BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Viernes 22 de Febrero de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7220

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.— Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Terminación y resultado de la investigación.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1918.

Vistas estas actuaciones referentes a la administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal, el informe del Señor Interventor y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro; y

Considerando:

Que, en honor al concepto y al respeto público que debe merecer ésta institución, conviene, ante todo, dejar constancia de que, en ningún momento, se han presentado denuncias sobre incorrecciones en el manejo de las sumas confiadas a su custodia, y como lo afirma el Señor Procurador del Tesoro, de las cuentas estudiadas, inversiones, o sumas recaudadas, no hay nada que afecte a la honorabilidad de la administración de la Caja,

Que el P. E., al intervenir ésta institución lo ha hecho en mérito de las desinteligencias surgidas con la Contaduría Nacional y de las denuncias formuladas sobre inobservancia de las disposiciones legales que la rigen y con el propósito de corregir cualquier deficiencia o error que se comprobase en su organización o funcionamiento para encuadrarla dentro de las nórmas de la más severa corrección administrativa y la más estricta aplicación de las leyes.

Que dentro de este criterio, la diversa interpretación a que pueda prestarse la disposición reglamentaria referente a la rendición de cuentas en concepto del P. E. no ha debido invocarse por la Presidencia de la Caja de Ahorro Postal para postergar esa formalidad que, aún prescindiendo del texto de las leyes, los funcionarios y reparticiones públicas no deben obstaculizar bajo ningún pretexto; y mucho menos cuando se trata de una institución como la intervenida, que debe propender en toda forma a infundir la mayor confianza en el pueblo;

Que el propósito invocado por la Presidencia de la Caja de favorecer el aumento de las sumas depositadas, dando mayor incremento a la institución, no es una razón atendible para tolerar la transgresión de la ley que la rige, admitiendo primero depósitos, cuotas y sumas mayores de los que ella autoriza; no sólo porque se desvirtúa el concepto fundamental de fomentar el pequeño ahorro, que ha inspirado su creación, sino porque el P. E. no puede, por ningún motivo, permitir la inobservancia de las leyes que, por el contrario, tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir.

Que las circunstancias de no reunirse con la frecuencia conveniente el Consejo de Administración, debido a deficiencias reglamentarias no puede justificar el exceso de facultades con que ha procedido la Presidencia de la Caja, al producir nombramientos de empleados supernumerarios sin conocimiento y aprobación del P. E.; ni el hecho de asignarse una suma global para atender su presupesto autoriza para abonar sueldos a dichos empleados disponiendo de partidas destinadas al pago de otros gastos y de los excedentes por vacancias de empleo presupuestados, pues tal procedimiento es contrario a las leyes de Contabilidad y de Pensiones y Jubilaciones.

Que, a fin de que las sumas depositadas en la Caja de Ahorro Postal produzcan los mayores beneficios posibles, para que, cuanto antes, pueda costear su funcionamiento con sus propios recursos, es necesario que se cumpla estrictamente el Art. 14 de la ley de su creación, según el cual el 85 % de los depósitos debe invertirse en títulos de renta, disponiéndose que su adquisición se haga por intermedio del Crédito Público, para evitar erogaciones innecesarias con la intervención de personas extrañas a la administración; disposiciones legales que no parece haber cumplido estrictamente la Presidencia de la Caja; incurriendo en un error administrativo, cuya repetición debe evitarse en él futuro;

Que deben igualmente corregirse otras irregularidades observadas por el señor Interventor, tales como los errores en la imputación de gastos de distinta naturaleza; la expedición de pasajes, asignación de viáticos, formalidades en las adquisiciones necesarias para las instalaciones de la repartición y utilización razonable de los medios de propaganda autorizados por la ley, a fin de establecer el mayor orden posible en la administración y afirmar su prestigio en el concepto público.

Que es justo reconocer que muchos de los errores observados en la administración de la Caja de Ahorro Postal, reconocen como causa determinante prácticas viciosas establecidas de tiempo atrás y notorias deficiencias en la reglamentación de la ley que la rige; siendo de notar lo que sucede con el Consejo de Administración que, por tal causa, no ejerce el control ni presta su concurso en forma conveniente y eficaz, como lo demuestra el hecho de que no se haya proyectado aún el presupuesto definitivo con que debe funcionar esta Institución, de acuerdo con sus necesidades actuales;

Que, en consecuencia, se hace necesario proceder a una reglamentación más precisa de la ley de creación de la Caja Nacional de Ahorro Postal, que aleje la posibilidad de que puedan repetirse en el futuro los errores observados, y dé a esta naciente institución una norma definitiva para un funcionamiento que se ajuste a la más estricta observancia de las leyes y la más absoluta normalidad administrativa,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Dése por terminada la investigación practicada en la Caja Nacional de Ahorro Postal, previniéndose a los señores doctor José Saravia y Contador General J. B. Peirotti, que deben ajustarse a la aplicación estricta de las leyes y reglamentos que rigen la institución.

Art. 2º El Consejo de Administración de la Caja Nacional de Ahorro Postal deberá presentar al P. E. a la brevedad posible el proyecto de reformas necesarias al Decreto Reglamentario de la ley 9527, dentro del concepto y finalidad de la presente resolución.

Art. 3º Dénsele las gracias al señor Interventor don Roberto H. Wilde, por el celo e inteligencia con que ha desempeñado su misión.

Art. 4º Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al R. N. y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Se encarga de la Dirección General de Correos y Telégrafos al Secretario doctor Antonio Barrera Nicholson

Buenos Aires, Febrero 19 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Encárgase de la Dirección General de Correos y Telégrafos, mientras dure la ausencia del Director doctor José M. Giuffra, nombrado Interventor Nacional en Corrientes, al Secretario de dicha Dirección doctor Antonio Barrera Nicholson.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Adscripción al Ministerio de un Secretario de Legación

Buenos Aires, Febrero 19 de 1918.

Siendo necesario encomendar un trabajo de este Ministerio al Secretario de Legación de segunda clase en Montevideo,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Llámase a prestar servicios en el Ministerio, en las condiciones del artículo 2º del Decreto de 29 de Septiembre de 1917, al Secretario de segunda clase de la Legación en Montevideo, señor Manuel A. Viale Paz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Consulados argentinos en el extranjero. — Modificación de categorías y traslados.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1918.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Redúcese:

La categoría del Consulado de la República en Punta Arenas de primera a tercera clase.

Art. 2º Elévase:

La categoría del Consulado de la República en Uruguayana de tercera a primera clase.

Art. 3º Trasládase:

Conservando su categoría, al Consulado en Uruguayana al actual Cónsul de primera clase en Punta Arenas, Pedro J. Ruda.

Conservando su categoría, al Consulado en Punta Arenas al actual Cónsul de tercera clase en Río Grande del Sur Francisco A. Susini.

Conservando su categoría, al Consulado en Río Grande del Sur, al actual Cónsul de tercera clase en Uruguayana, José O. Pizzorno.

Art. 4º Extiéndase las patentes respectivas con las jurisdicciones correspondientes, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Legación Argentina en Dinamarca. — Traslado de un Secretario.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1918

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Trasládase en igual carácter a la Legación Argentina en Dinamarca, al actual Secretario de primera clase en Chile, doctor Julián Enciso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Licencia al Canciller en Caipitandé

Buenos Aires, Febrero 20 de 1918.

Visto la solicitud de licencia interpuesta por el Canciller, encargado del Viceconsulado de la República en Caipitandé, Juan C. Crotta, y lo informado por la División Administrativa, Técnica y Consular,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acordar licencia extraordinaria de un mes para venir a la República y con goce de medio sueldo a oro al Canciller, encargado del Viceconsulado en Caipitandé, Juan Carlos Crotta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

IRIGOYEN
H. PUEYRREDON

Ministerio de Hacienda

Lages Bismarck.—Jubilación ordinaria.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1918.

Exp. 697-L-1913. — Visto que don Bismarck Lagos recurre de la resolución dictada por la Junta de Administración con fecha 13 de Diciembre de 1916, por la que al acordársele jubilación ordinaria no se hiciera lugar a la acumulación de sueldos gestionada, y

Considerando:

Que la resolución recurrida fué dictada de conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Leopoldo Herrera, y en el que al aclararse el alcance de la disposición contenida por el Artículo 35 de la Ley 4349 se limitara su aplicación a las cátedras del profesorado;

Que habiéndose revocado ese Decreto y establecido la procedencia de la acumulación de los cargos técnicos y directivos de la enseñanza con las cátedras corresponde la revisación de este asunto en mérito de no haber aceptado el peticionante el beneficio acordado por la resolución mencionada y Decreto aprobatorio del 23 del mes de Diciembre de 1916;

Que las constancias de este expediente le acreditan 23 años de servicios efectivos en la Administración Nacional, de cuya totalidad 21 años corresponden a funciones privilegiadas, procediendo para estos últimos la bonificación establecida por jurisprudencia del Poder Ejecutivo con lo cual se reconoce al Señor Bismarck Lagos una antigüedad de treinta y dos (32) años suficiente para ser jubilado ordinariamente;

Que asimismo se justifica que desde el 1º de Abril de 1902 desempeña sin interrupción un cargo de Inspector Técnico de Escuelas Particulares y tres cátedras en la enseñanza secundaria, en cuyos sueldos ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se detallan en la planilla de cargo de fs. 13 y vta (2º cuerpo);

Que en consecuencia, comprobándose en los puestos mencionados la exigencia del Artículo 35 (II parte) de la Ley 4349, y de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo del 14 de Diciembre ppdo., corresponde la acumulación de sus sueldos;

Que de conformidad con lo que determina el Artículo 1º de la Ley 7497 el sueldo a los efectos de esta jubilación es de un mil quinientos cuarenta pesos ($ 1.540 m/n), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios como Inspector Técnico General del Consejo Nacional de Educación y Profesor de los Colegios Nacionales Domingo F. Sarmiento y Bernardino Rivadavia.

Por estos fundamentos, lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 6007 y demás constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos ($ 1.463 m/n), moneda nacional, a don Bismarck Lagos, Inspector Técnico General del Consejo Nacional de Educación y Profesor de los Colegios Nacionales Domingo F. Sarmiento y Bernardino Rivadavia.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera resuelto definitivamente por el P. E. en Decreto de 14 de Octubre del año ppdo.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación sólo me corresponde establecer la similitud de los casos, para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires Febrero 19 de 1918.

Nº 40. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución fecha 4 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil cuatrocientos sesenta y tres pesos moneda nacional, (pesos 1.463 m/n), a don Bismarck Lagos Inspector Técnico General del Consejo Nacional de Educación y Profesor de los Colegios Nacionales Domingo F. Sarmiento y Bernardino Rivadavia; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Se prohibe la exportación de varios artículos

Buenos Aires, Febrero 19 de 1918.

Exp. 883-A-918. — Dto. Nº 8. — Vistos estos expedientes en los que se solicita se prohiba la exportación de trapos y recortes de géneros, cascos armados o desarmados para envases de vinos y semillas de tártago y aceite del mismo vegetal; atento lo actuado y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Ministerio de Agricultura, la industria nacional emplea en la confección de telas trapos y recortes de géneros regenerados, en grandes cantidades.

Que el stock de plaza, como consecuencia de la guerra europea, se ve solicitado continuamente por los industriales extranjeros, con lo que no sólo se aumenta el precio del artículo, sino también que hace peligrar la producción normal de las hilanderías, precisamente en momentos en que los establecimientos extranjeros han disminuído su actividad.

Que iguales consideraciones pueden hacerse respecto de los cascos vacíos, armados o desarmados cuya falta agrava la situación de los productores de vinos, que no pueden colocar sus vinos por la escasez de envases para la fabricación de los cuales no puede improvisarse una industria.

Que respecto a la semilla de tártago y el aceite que con ella se fabrica, según manifiesta el Ministerio de Agricultura, la escasa producción nacional apenas ha de alcanzar a llenar las necesidades del país, siendo que la importación ha disminuído considerablemente.

Que, en cuanto a los metales preciosos, los altos precios alcanzados aun por las amonedados, demuestra que el país utiliza en sus industrias cantidades que no puede suministrar la producción local.

Que todas estas circunstancias justifican el ejercicio por parte del P. E. de la facultad que le confiere el artículo 7º de la Ley número 10.349,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Queda prohibida la exportación de los siguientes artículos:

Trapos y recortes de géneros.
Cascos vacíos, armados o desarmados.
Oro.
Plata.
Platino.
Semilla de tártago y
Aceite de tártago o ricino.

Art. 2º Las Aduanas no permitirán ningún embarque de los artículos aludidos sin orden especial del Ministerio de Hacienda.

Art. 3º Dése oportunamente cuenta al Honorable Congreso.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Viancarlos Alejandro. - Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1917.

Expte. 8506-1917.—Vistas estas actuaciones promovidas por Don Alejandro Viancarlos solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios efectivos en la Administración Nacional computados en la forma prescripta por el Artículo 33 de la Ley 4349.

Que de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 26 de dicha ley se han excluído los servicios anteriores a los 18 años de edad prestados por el interesado, quedando justificada una antigüedad de 24 años, 11 meses y 1 día de los cuales 24 años, 2 meses y 12 días, corresponden a funciones de carácter privilegiado.

Que de conformidad con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado esos últimos servicios, reconociéndose al peticionante una totalidad de 29 años, 9 meses y 3 días que de acuerdo con lo establecido por el Art. 33 citado debe ser computada por treinta (30) años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de setecientos pesos (700 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas consideraciones el peticionante está en condiciones de jubilarse en la forma prescripta por los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 665 m/n) a Don Alejandro Viancarlos, Comisario de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. - J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1917. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1918.

Nº 41. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de de Diciembre de 1917, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 665 m/n), a Don Alejandro Viancarlos, Comisario de Policía de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Andrade Andrés.— Causa Fiscal.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

M. 4. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Señor Procurador Fiscal de la Capital en turno, para que, en nombre y representación del P.E., entable la acción correspondiente contra Andrés Andrade, hasta obtener el pago de la suma de diez mil doscientos dos pesos moneda nacional ($ 10.202) m/n, importe de gastos ocasionados por el salvamento del pailebot nacional «Syelta».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Casalichio Francisco.—Causa fiscal.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

M. 6. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Señor Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para que, en nombre y representación del P.E., entable la acción correspondiente contra Francisco Casalichio, hasta obtener el pago de la suma de catorce pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($14,59 m/n) importe de artículos suministrados por la armada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Dorazo Nicolás.—Causa fiscal

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

M. 1. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, para que en

nombre y representación del P. E., entable la acción correspondiente contra Nicolás Dorazo, hasta obtener el pago de la suma de siete pesos con treinta y nueve centavos ($ 7.39) moneda nacional, importe de un vale de cargo.

Art. 2° Comuníquese, anótese, publíquese y pase este expediente al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Designación del Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que intervenga en un juicio contra el Gobierno Nacional.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

M. 8.—Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Desígnase al Señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que en nombre y representación del P. E. tome la intervención correspondiente en el juicio que ha entablado D. Silvestre Natta contra el Gobierno Nacional, ante el Juzgado Federal a cargo del Dr. Saúl M Escobar.

Art. 2° Publíquese, comuníquese, anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Giménez Juan y otros—Causa Fiscal

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

M. 9.—Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Desígnase al Señor Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para que en nombre y representación del P. E. entable la acción correspondiente contra Juan Giménez, Alonso Martínez, José Colazo, Oscar Vidarte, Juan S. Pituso, Domingo Currao y Arnaldo Asenjo, hasta obtener el pago de doscientos cincuenta y cinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional de curso legal ($ 255,92 m/n. de c/l, importe de varios vales de cargo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y pase al funcionario designado, como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Martínez Juan J.—Causa Criminal

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

M. 10.—Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Guerra,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Desígnase al Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para que, en nombre y representación del P. E. entable acción criminal contra Juan J. Martínez, por tentativa de hurto de media pieza de lienzo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y pase al funcionario designado, como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

Manzo José E. A.—Causa fiscal

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1018

M. 16.—Vistas estas actuaciones remitida por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Capital en turno, para que, en nombre y representación del P. E. entable la acción correspondiente contra José E. A. Manzo, hasta obtener el pago de la suma de treinta y cinco pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 35,58 m/n), importe de tres vales de cargo.

Art. 2° Publíquese, comuníquese, anótese y pase al funcionario designado, como instrucción bastante para el desempeño de sn cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Uranga Guillermo T. y otro.—Causa fiscal

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918

M. 168.—Vistas las precedentes actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que en nombre y representación del P. E. inicie las acciones correspondientes contra los ex-aprendices foguistas Guillermo T. Uranga y Abel Carrizo hasta obtener el pago de las sumas de dos pesos con ochenta y cuatro centavos (2,84) moneda nacional y treinta y tres pesos con treinta y cinco centavos ($ 33,35) moneda nacional, que adeudan respectivamente, por ropas y objetos que les han sido suministrados.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y pase este expediente al funcionario designado, como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Venturini Arturo y otro—Causa fiscal

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

M. 169.—Vistas las precedentes actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Desígnase al Señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo inicie las acciones correspondientes contra el ex aprendiz artillero Arturo Venturini y el ex aprendiz foguista Gerónimo González hasta obtener el pago de las sumas de diez y seis pesos con ochenta y cinco centavos ($ 16,85) moneda nacional y ciento ochenta y siete pesos con noventa y ocho centavos (pesos 187,98) moneda nacional, respectivamente, importe de ropas y objetos que les fueron suministrados.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y pase al funcionario designado como suficiente instrucción para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Vignola José C.—Causa fiscal

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

M. 166.—Vistas las precedentes actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Desígnase al Señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo inicie las acciones correspondientes contra el ex aprendiz foguista José C. Vignola, hasta obtener el pago de la suma de nueve pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 9,33) importe de ropas que le fueron suministradas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y pasen estas actuaciones al funcionario designado como instrucción suficiente para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo Nacional de Educación—Autorización para adquirir un terreno

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1918.

Vistas las precedentes actuaciones,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Consejo nacional de Educación para adquirir en propiedad, siempre que lo crea conveniente para las necesidades de la enseñanza y en atención a las nuevas escuelas creadas, el terreno de que se trata, perteneciente al Sr. Marcos J. Lavalle, sito en la calle Federico Lacroze N° 3121 al 75, teniéndose en cuenta para dicha adquisición la baja que ha sufrido la propiedad y la situación financiera del país, debiendo llenarse las formalidades de Ley.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva al Consejo Nacional de Educación, a sus efectos.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Colegio Nacional Manuel Belgrano.—Contrato de locación aprobado

Entre el Rector del Colegio Nacional Manuel Belgrano, Dr. Luis R. Gondra, autorizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y los Sres. Juan Carlos Copello, Magdalena D. de Copello y Aída Copello de De Cusatis, copropietarios de la finca calle Santa Fe, hoy sin número, antes 2670 y Esteban J. Copello, copropietario con los nombrados de la finca calle Santa Fe número 2652, antes 2660, se ha convenido en celebrar «ad-referéndum», el siguiente contrato:

1) Prorrógase por el término de cinco años el contrato de arrendamiento de las fincas designadas, celebrado el 20 de Enero de 1913 y aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Febrero de 1913.

2) Esta prórroga empezará a regir el 1° de Septiembre de 1918, es o es: al fenecer el contrato que se prorroga.

3) Se conviene el alquiler mensual de seiscientos cincuenta pesos moneda legal por cada casa, o sea la suma de un mil trescientos pesos moneda legal, que empezará a correr en la fecha expresada en la cláusula anterior.

4) Los locadores se comprometen a realizar por su cuenta, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1918, la obra de pintura interior y exterior de paredes, puertas y ventanas, en las fincas que dan en arrendamiento.

5) Todos los impuestos fiscales o municipales o de cualquier carácter, con que las fincas estuvieren o fueren gravadas, estarán a cargo de los locadores, lo mismo que los servicios públicos sanitarios.

6) Al finalizar el presente contrato las fincas serán devueltas a los locadores en el mismo estado en que el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública las recibió al firmarse los contratos primitivos, de acuerdo con lo estipulado en éstos, salvo los deterioros naturales del tiempo y del uso.

7) El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública podrá hacer mejoras en las fincas, como también demoler tabiques, puertas y ventanas, siempre que ello no cause perjuicio a las mismas, y dejando a salvo en su oportunidad el derecho acordado a los locadores en la cláusula anterior.

8) El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública no se hace responsable de la indemnización por daños y perjuicios por mora en el pago de las mensualidades del alquiler en los términos convenidos, y aunque el Honorable Congreso no vote para el año o años subsiguientes, los fondos necesarios para abonar tales servicios, o éstos se suprimen, o la repartición en que aquéllos deben prestarse. Queda entendido, sin embargo, que el contrato no podrá rescindirse por esta causa, quedando las partes obligadas a cumplirlo.

9) Este contrato deberá ser reducido a escritura pública, cuando cualquiera de las partes contratantes lo exigiere.

10) Este contrato se conviene ad-referéndum y deberá ser sometido inmediatamente a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Para que conste se firman dos de un mismo tenor, en Buenos Aires, a veinte de Diciembre de 1917.—(Fdos.) Luis R. Gondra.—Aída C. de De Cusatis, con mi venia Hugo V. De Cusatis.—p. p. de Magdalena D. de Copello. J. S. Copello.—J. C. Copello.—Esteban J. Copello

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

Visto el precedente contrato de prórroga de locación, celebrado ad-referéndum por el Rector del Colegio Nacional Manuel Belgrano, Dr. Luis R. Gondra, debidamente autorizado y los Sres. Juan Carlos Copello, Esteban J. Copello y Sras. Magdalena D. de Copello y Aída Copello de De Cusatis, copropietarios de las fincas calle Santa Fe Nos. 2652 y 2670 (antes), en virtud del cual el Gobierno de la Nación arrienda dichas propiedades con destino al referido establecimiento,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Apruébase en todas sus cláusulas, el convenio de la referencia, por el cual se prorroga por el término de cinco años el arriendo de las propiedades antes citadas, a contar desde el 1° de Septiembre próximo, debiendo abonarse como alquiler mensual la suma de un mil trescientos pesos moneda nacional (pesos 1.300 m/n), que se imputará al Item del Establecimiento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Colegio Nacional de San Nicolás (Provinca de Bs. As.) — Contrato de locación aprobado.

En la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos diez y siete, entre el Réctor del Colégio Nacional, señor Juan B. Cáceres, en nombre y representación de dicho establecimiento, por una parte, y el señor Martín Güena por la otra han convenido en el siguiente contrato de locación «ad referéndum».

1° El señor Martín Güena cede en arrendamiento para el funcionamiento de la Plaza de Ejercicios Físicos del Colegio Nacional, el terreno de su propiedad situado en el paraje «Alto Verde» de 173,200 metros de frente por igual de fondo, siendo sus linderos por su frente y costados Nord-Oeste, con los herederos de don Juan Teodoro Márquez, por el Sud-Este con los herederos de doña Petrona Cires de Sánchez y por el fondo con los herederos de don Mariano Piñero, cuyo terreno se encuentra cercado con alambre tejido de 1 m. con 50 c. de alto y existe en él dos piezas de material y cocina.

2° La duración del presente contrato será de dos (2) años, a contar del 1° de Julio del corriente año. — El alquiler de «sesenta pesos» (60) «moneda nacional mensuales.»

3° Los impuestos y contribuciones serán por cuenta del propietario del terreno.

4° El Gobierno no se hace responsable de la indemnización de daños y perjuicios por falta de cumplimiento del contrato, si el Honorable Congresso no vota en la Ley para el año o años subsiguientes los fondos necesarios para abonar tales servicios o estos se suprimen o la Repartición en que ellos deben prestarse. En estos supuestos el contrato quedará rescindido ipso facto y el señor Güena podrá disponer inmediatamente del terreno.

5° El presente contrato para su validez será sometido a la aprobación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — (Fdos.) Juan B. Cáceres. — Martín Güena. — Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918. — Vistas estas actuaciones y el contrato «ad referéndum» celebrado entre el señor Réctor del Colegio Nacional de San Nicólás, Provincia de Buenos Aires, don Juan B. Cáceres debidamente autorizado, y el señor Martín Güena, en virtud del cual este último cede en arrendamiento, con destino a Plaza de Ejercicios Físicos de dicho establecimiento, el terreno de su propiedad situado en el paraje denominado «Alto Verde»,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el convenio de la referencia, el cual empezará a regir desde el 1° de Julio último y tendrá un término no menor de dos años, debiendo el locador dar estricto cumplimiento a todos las cláusulas estipuladas.

Art. 2° El Gobierno de la Nación con fondos fijados en el Item de dicho establecimiento, abonará la suma de «sesenta pesos moneda nacional» ($ 60 m/n) como alquiler mensual durante el término del contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Colegio Nacional de Río Cuarto. — Ampliación de un contrato de locación.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

Vistas estas actuaciones; teniendo en cuenta la observación formulada por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con las modificaciones introducidas en el contrato de locación de que se trata,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1° Amplíase el contrato de locación de la casa de propiedad del doctor Francisco Di Carlo arrendada con destino al colegio Nacional de Río

IV, estableciendo que los impuestos fiscales y municipales respectivos correrán por cuenta del locador y que el Gobierno de la Nación no se hace responsable de indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento del convenio de que se trata si el H. Congreso no vota para el año o años subsiguientes los fondos necesarios para abonar los alquileres o estos se suprimen, etc. (Decreto de 24 de Enero de 1900 y Acuerdo de Ministros de 4 de Septiembre de 1896).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Profesional de Mujeres Nº 3. — Contrato de locación aprobado.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917. — Visto el contrato de locación que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes, el contrato de locación celebrado ad-referéndum entre el Señor Juan J. Millán, Inspector General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y el señor Luis Bersso, por el que éste cede en arrendamiento al Gobierno de la Nación, la casa de su propiedad sita en esta ciudad, calle Sáenz Peña Nº 1173, ocupada actualmente por la Escuela Profesional de Mujeres Nº 3, por el término de cuatro años, a contar desde el 9 de Agosto de mil novecientos diez y siete y por el alquiler mensual de ochocientos pesos ($ 800 m/n) moneda nacional.

Art. 2º El importe del alquiler determinado en el artículo 1º, se imputará durante el corriente año al Inciso 13, Item 49, partida 2ª, anexo E. del Presupuesto vigente y en los subsiguientes a la partida respectiva de la Ley de Presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón en el Registro de Alquileres y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Mixta de San Pedro (Buenos Aires). — Contrato de locación aprobado.

La Directora de la Escuela Normal de San Pedro (Buenos Aires), que suscribe, debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por una parte y por la otra el señor Mario Ballerini han convenido en celebrar el presente contrato de locación ad-referéndum.

Art. 1º El señor Mario Ballerini cede en locación, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, desde el día 16 de Diciembre de 1917, hasta el día 31 de Diciembre de 1919 la casa situada en la calle Carlos Pellegrini 348 edificada en un terreno de 1690 metros cuadrados, por el alquiler mensual de ($ 200,00) m/n., que el Ministerio abonará por términos vencidos.

Art. 2º El alquiler estipulado en el artículo anterior empezará a correr desde el 1º de Enero de 1918.

Art. 3º Todas las reparaciones que durante la vigencia del presente contrato fueran necesarias para mantener la casa en buen estado de conservación y aseo de manera que pueda servir satisfactoriamente para el uso que se le destina, estarán a cargo del locador.

Art. 4º Todos los impuestos fiscales y municipales o de cualquier carácter con que la propiedad estuviese o fuese gravada, estarán a cargo del locador, lo mismo que los servicios públicos sanitarios.

Art. 5º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, en caso que el locador faltare a cualquiera de sus estipulaciones, ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir el locador.

Art. 6º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se reserva la facultad de prorrogar el presente contrato hasta dos años más.

Art. 7º Al finalizar el presente contrato la casa le será devuelta al locador en el estado en que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte del Ministerio.

Art. 9º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, no se hace responsable de la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento del presente contrato, si el H. Congreso no vota para el año o años subsiguientes, los fondos necesarios para abonar tales servicios o estos se supriman o la repartición en que ellos deban prestarse.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en este acto dos ejemplares de igual tenor en San Pedro (Buenos Aires) a los veintiséis días del mes de Enero del año 1918. — (Firmado) Mario Ballerini. — Pastora J. Renandiére.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

— Visto que el adjunto contrato de locación se encuentra en las condiciones requeridas por las disposiciones vigentes;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad-referéndum, celebrado entre la Dirección de la Escuela Normal Mixta de San Pedro (Buenos Aires), en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, señorita Pastora J. Renandiére, por una parte y por la otra el señor Mario Ballerini, por el cual este último cede en locación al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública desde el día 16 de diciembre de 1917, hasta el 31 de Diciembre de 1919, la casa de su propiedad situada en la calle Carlos Pellegrini Nº 348 de la mencionada localidad por el alquiler mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200,00), pagaderos en términos vencidos y con destino al funcionamiento de la Escuela de referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestros de Santiago del Estero. — Contrato de locación aprobado.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917.

Visto el contrato de locación que se acompaña,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes, el contrato de locación celebrado ad-referéndum, entre el Director de la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, D. J. E. Basualdo, en representación del P. E. y la Sa. Pastora S. de García en virtud del cual ésta da en arrendamiento, con destino a la instalación de la Escuela Profesional de Mujeres de la mencionada ciudad la casa de su propiedad, sita en la calle Independencia esquina 3 de Febrero, por el alquiler mensual de ciento setenta pesos ($ 170 m/n) moneda nacional y por el término de dos años, a contar desde la fecha en que la casa sea ocupada, y demás cláusulas que en el mismo se establecen; debiendo imputarse este gasto a la partida respectiva que la Ley de Presupuesto asigna a dicho establecimiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón en el Registro de Alquileres y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Profesional y del Hogar de Salta. — Contrato de locación aprobado

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917

Visto el contrato de locación que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes, el contrato de locación celebrado ad-referéndum, entre la Directora de la Escuela Profesional y del Hogar de Salta, Sra. María C. de Ugarriza, en representación del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y el Sr. Santiago Durand, por el que éste cede en arrendamiento al Gobierno de la Nación, la casa de su propiedad, ubicada en dicha ciudad, en la calle Boulevard Belgrano entre Pueyrredón y Deán Funes, ocupada actualmente por la citada escuela, por el término de tres años, a contar desde el 1º de Junio de mil novecientos diez y siete y por el alquiler mensual de trescientos pesos ($ 300 m/n) nacionales.

Art. 2º El importe del alquiler determinado en el Art. 1º se imputará durante el corriente año al Inciso 13, Item 71, Partida 2, Anexo E. del Presupuesto vigente y en los subsiguientes a la partida respectiva de la Ley de Presupuesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, tómese razón en el Registro de Alquileres y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Subpreceptores de Frías (Santiago del Estero). — Contrato de locación aprobado.

El Director de la Escuela Normal de Subpreceptores señor D. Felipe López que suscribe, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, por una parte y por la otra la señora Vda. de Monti e hijos han convenido en celebrar el presente contrato de locación «ad-referendum», Art. 1º La señora Vda. de Monti e Hijos cede en locación, al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, hasta el 15 de Febrero de 1920 la casa situada en un terreno de 2250 metros cuadrados, por el alquiler mensual de trescientos pesos moneda nacional que el Ministerio abonará por términos vencidos. Art. 2º El alquiler estipulado en el artículo anterior empezará a correr desde el 15 de Febrero de 1918. Art. 3º Todas las reparaciones que durante la vigencia del presente contrato fueren necesarias para mantener la casa en buen estado de conservación y aseo, de manera que pueda servir satisfactoriamente para el uso que se le destina, estarán a cargo del locador. Art. 4º Todos los impuestos fiscales y municipales o de cualquier carácter con que la propiedad estuviese o fuese gravada estarán a cargo del locador, lo mismo que los servicios públicos sanitarios. Art. 5º El Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, en caso que el locador faltase a cualquiera de sus estipulaciones sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir el locador. Art. 6º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se reserva la facultad de prorrogar el presente contrato hasta ..... años más. Art. 7º Al finalizar el presente contrato la casa le será devuelta al locador en el estado en que se encuentre sin ulteriores responsabilidades por parte del Ministerio. Art. 8º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, podrá optar por la aprobación del presente contrato «ad-referéndum», durante el término de..... sin que el locador pendiente este término pueda modificar o desistir de este contrato. Art. 9º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, no se hace responsable de la indemnización por daños y perjuicios, por falta de cumplimiento al presente contrato, si el H. Congreso no vota para el año o años subsiguientes, los fondos necesarios para abonar tales servicios o éstos se supriman o la repartición en que aquéllos deban prestarse.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato las partes firman en este acto dos ejemplares igual tenor en Frías a los 12 días del mes de Enero del año 1918. —Viuda de Monti é Hijos — Sr. Felipe López.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

Visto que el contrato de locación adjunto, se encuentra en las condiciones establecidas por las disposiciones vigentes que reglamentan el caso.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado entre el Director de la Escuela Normal de Subpreceptores de Frías (S. del Estero), señor Felipe López, por una parte y por la otra la señora Viuda de Monti é Hijos «ad-referéndum», por el cual éstos ceden en locación al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, hasta el 15 de Febrero de 1920 la casa situada en la calle Alvear esquina General Mitre de la referida localidad, por el alquiler mensual de trescientos pesos moneda nacional pagaderos por términos vencidos y destinada al funcionamiento de la escuela arriba mencionada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Mixta de Posadas. — Contrato de locación aprobado.

Entre el Director de la Escuela Normal Mixta de Posadas (Misiones), en representación del Poder Ejecutivo de la Nación, por una parte, y el señor Domingo Barthe, por la otra han convenido en celebrar el presente contrato de locación «ad referéndum».

Art. 1º El señor Domingo Barthe cede en locación al Poder Ejecutivo de la Nación, con destino a la Escuela Normal mixta de Posadas (Misiones) por el término de cinco años, a contar desde el 1º de Febrero de 1915 la casa de su propiedad situada calle San Lorenzo esquina Entre Ríos de dicha localidad, edificada en un terreno de 1548 metros cuadrados, por el alquiler mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450.00) que se abonarán por términos vencidos.

Art. 2º El alquiler estipulado en el artículo anterior empezará a regir desde el día que sea ocupada la casa y realizado las obras necesarias.

Art. 3º Todas las reparaciones que durante la vigencia del presente contrato fueran indispensables para mantener la casa en buen estado de conservación e higiene, serán por cuenta y orden del locador.

Art. 4º Todos los impuestos fiscales municipales y los servicios públicos sanitarios, o de cualquier otro concepto que la propiedad estuviese o fuese gravada serán abonados por el locador.

Art. 5º El Poder Ejecutivo de la Nación se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en el caso de que el locador faltare a cualquiera de sus cláusulas, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que éste pudiera incurrir.

Art. 6º El Poder Ejecutivo de la Nación se reserva igualmente la facultad de prorrogar el presente contrato por cinco años más, si lo estimara del caso.

Art. 7º El Poder Ejecutivo de la Nación podrá optar por la aprobación del presente contrato de locación «ad-referéndum», sin que el locador pueda desistir o modificarlo. En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor én Posadas (Misiones) a los doce días del mes de Julio del año mil novecientos diez y siete. — (Firmado) por Domingo Barthe, Jorge Barthe, G. G. Dachary.

(Cláusula complementaria) El Gobierno no se hace responsable de la indemnización de daños y perjuicios, por falta de cumplimiento del contrato, si el H. Congreso no vota para el año entrante o años subsiguientes los fondos necesarios para abonar tales servicios o estos se suprimen o la repartición en que ellos deben prestarse. — Carlos Attwell.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

Visto el contrato de locación adjunto y reuniendo los requisitos establecidos por las disposiciones vigentes.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato «ad referéndum» celebrado entre el Director de la Escuela Normal mixta de Posadas señor Gastón G. Dachary en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y por la otra los señores Jorge Barthe y Carlos Attwell como apoderados representantes del señor Domingo Barthe, por el cual éste cede en locación la casa de su propiedad situada en la calle San Lorenzo esquina Entre Ríos de dicha localidad con destino al funcionamiento de la Escuela Normal mencionada por el término de cinco años, a contar desde el 1º de Febrero de 1915, por el alquiler mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450,00) que se abonarán en términos vencidos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Instituto Nacional del Profesorado Secundario. — Contrato de locación aprobado.

El Rector interino del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, que suscribe, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por una parte y

por la otra el señor Arnoldo Tognola, han convenido en celebrar el presente contrato de locación ad referéndum.

Art. 1º El señor Arnoldo Tognola cede en locación, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública hasta el día 1º de Diciembre de 1919, la casa situada en la calle Valentín Gómez Nº 3243, edificada en un terreno de quinientos metros cuadrados; por el alquiler mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional, que el Ministerio abonará por términos vencidos.

Art. 2º El alquiler estipulado en el artículo anterior empezará a correr desde el 1º de Diciembre de 1917.

Art. 3º Todas las reparaciones que durante la vigencia del presente contrato fueren necesario para mantener la casa en buen estado de conservación y aseo, de manera que pueda servir satisfactoriamente para el uso que se le destina, estarán a cargo del locador.

Art. 4º Todos los impuestos fiscales y municipales o de cualquier carácter con que la propiedad estuviese o fuese gravada, estarán a cargo del locador, lo mismo que los servicios públicos sanitarios.

Art. 5º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, en caso que el locador faltare a cualquiera de sus estipulaciones, ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir el locador.

Art. 6º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se reserva la facultad de prorrogar el presente contrato hasta dos años más.

Art. 7º Al finalizar el presente contrato la casa le será devuelta al locador en el estado en que se encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte del Ministerio.

Art. 8º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, podrá optar por la aprobación del presente contrato, ad-referéndum, durante el término de cuatro meses, sin que el locador, pendiente este término, pueda modificar o desistir de este contrato.

Art. 9º El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, no se hace responsable de la indemnización por daños y perjuicios, por falta de cumplimiento del presente contrato, si el H. Congreso no vota para el año o años subsiguientes los fondos necesarios para abonar tales servicios o éstos se suprimen o la repartición en que aquellos deben prestarse.

En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato, las partes firman en este acto dos ejemplares de igual tenor en B. Aires a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y siete. — (Fdos.) —René Bastianini — Arnoldo Tognola.

— Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917.

Vista la nota precedente del Rectorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario y el contrato de locación que se acompaña;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio ad-referendum, celebrado entre el señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, Dr. René Bastianini debidamente autorizado y el señor Arnaldo Tognola, envirtud del cual este último arrienda al Gobierno de la Nación, con destino a la Sección de Ciencias Biológicas de dicho Instituto, la casa situada en la calle Valentín Gómez Nº 3243, a contar desde el 1º del corriente mes, y por el término de dos años, debiendo abonarse como alquiler mensual la suma de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180,00 m/n.) la que se imputará al Inciso 13, Item 2, Partida 4, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

Ministerio de Guerra

Nombramiento

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1918.

—Vista la propuesta que antecede de la Dirección General de Sanidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Servicio Sanitario de la 3ª División de Ejército, al Cirujano de División, Asimilado a Teniente Coronel, Doctor D. Luis Cavilliotti, de la 5ª División de Ejército.

Art. 2º Nómbrase 2do Jefe del Servicio Sanitario de la 5ª División de Ejército, al Cirujano de Brigada, Asimilado a Mayor, Doctor D. Juan J. Galiano, de la 1ª División de Ejército.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en la D.G.P.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

09472-C-16. — Febrero 18 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 1248:849.84 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata. Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09513-C-16. — Febrero 18 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 716:550 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata. Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09477-C-916. — Febrero 18 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 1264:876,28 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata. Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09601-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 1262:616,27 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata. Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09533-C-916. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 887:151,08 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata. Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09532-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 890:478.58 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata. Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09535-C-916. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 877:270.91 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata. Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09536-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 864:733,99 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata. Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09603-C-916. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 1263:110,42 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata. Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09542-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 433 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se en-

vió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

09518-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 337:948 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09550-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 328:501,37 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09511-C-916. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 664:028 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09519-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 704:561 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

09463-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 1029:905,11 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09146-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 1262:178,37 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09510-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 559:575,28 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini

09541-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 507:542 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09147-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 718:149 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09551-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 318:657,44 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09552-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 302:939,80 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09505-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 613:133,25 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09506-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 617:459.78 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09507-C-916. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 0619:693,60 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado

que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09510-C-916. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 628:562,10 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09514-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 716:221 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

0512-C-17. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 597:060 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenos,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09515-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 714:173,50 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09516-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 712:677,50 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

09521-C-16. — Febrero 20 de 1918. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular existente en el kilómetro 701:806,50 de la línea principal, por 619:698,60 de la línea principal, por cuanto no reune las condiciones de seguridad que exige el Decreto del 12 de Abril de 1902, y

Resultando:

Que efectivamente se ha comprobado que dicho paso a nivel, no se encuentra en las condiciones reglamentarias, pues, carece de guardaganados, alambrados, portones y contrarrieles.

Que por otra parte y a pesar del tiempo transcurrido desde que se envió al propietario del campo donde se encuentra aquel paso a nivel, una nota análoga a la que corre agregada a estas actuaciones, nada se ha hecho para ponerlo en las condiciones reglamentarias y como tal estado de cosas constituye un serio peligro para el tráfico de trenes,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba para que clausure el paso a nivel de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Instalación de dos puertas en el edificio de w. c., de estación Resistencia.

019303-P-1917. — Febrero 16 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete para su aprobación el plano Nº 5968 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta instalar dos puertas en el edificio de letrinas de la estación Resistencia, y

Considerando:

Que la obra proyectada se ajustará de acuerdo al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5968 y memoria descriptiva correspondiente, presentados, por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Construcción de una vía muerta en la estación Esperanza.

0298-P-1918. — Febrero 16 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete para su aprobación el plano Nº 6057, y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construír en su estación Esperanza una vía muerta para reparación de vagones, y

Considerando:

Que la obra proyectada se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen en el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 6057 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Instalación casilla de madera en la estación San Fabián.

0991-P-1918. — Febrero 16 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete para su aprobación el plano Nº 6063 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construír en su estación San Fabián, una casilla de madera para alojamiento de bombero, y

Considerando:

Que la obra proyectada se ejecutará de acuerdo a un plano tipo y al adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 6063 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese y previa reposición de sellos, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja del Sr. Juan Amado

019030-N 917. — Febrero 9 de 1918 — Visto este expediente en el que el Señor Juan Amado formula queja contra la Empresa del F. C. N. E. Argentino, por que el 20 de Noviembre ppdo., se le expidió en Alvear boleto directo a Goya no habiendo tren de combinación, y

Considerando:

Que se ha comprobado la denuncia,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Queja de los Sres. Garay Hnos.

019801-N-917. — Febrero 9 de 1918. — Visto este expediente en el que los Señores Garay Hnos, formulan queja contra la Empresa del F. C. N. E. Argentino, por demora en el suministro de jaulas para transportar yeguarizos desde estación La Cruz a Trinidad (F. C. Central del Paraguay), y

Considerando:

Que las jaulas fueron solicitadas el 24 de Noviembre y cedidas por la Empresa el 7 de Diciembre, fecha en que recien dispuso del material.

Que los animales salieron con tren de pasajeros Nº 3, pero en Miguel Lanús quedaron detenidos por las autoridades de Misiones por falta de documentación,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. J. Gómez

017243-C-917. — Febrero 15 de 1918. — Vista la queja del Sr. J. Gómez, formulada contra Empresa del F. C. Central Argentino, por no venderle boleto de ida y vuelta de Sarratea a Santa Fe, y

Considerando:

Que se ha comprobado que debido a un mal entendido del jefe de la estación Sarratea no se le expidió al recurrente el boleto de ida y vuelta que había solicitado,

El Consejo resuelve:

Declarar fnudada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja de los Sres. Censi y Spina

016357-C-917. — Febrero 15 de 1918. — Vista la queja de los Señores Censi Spina contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, formulada en la estación Las Liebres el día 24 de Septiembre ppdo., por falta de trenes, y

Considerando:

Que se ha comprobado que los pasajeros aludidos con boletos de ida y vuelta de Retiro a Las Liebres se vieron impedidos de poder regresar, debido a la suspensión de los servicios a consecuencia de la huelga ferroviaria declarada el día 24 de Septiembre,

El Consejo resuelve:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del Sr. R. Carballo Araya

014830 C-917. — Febrero 9 de 1918. — Vista la queja del Sr. R. Carballo Araya formulada en la estación Los Surgentes el día 12 de Septiembre ppdo., contra la Empresa del F. C. Central Argentino por dificultades para cargar un caballo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que debido al mal funcionamiento de la guillotina cabecera de la jaula en que se deba cargar el caballo a que se refiere el recurrente, no pudo efectuarse la operación, siendo recien embarcado el día siguiente en que salió a destino,

El Consejo resuelve.

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archíchívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Construción de vía e instalación balanza en la est. Rosario.

019507-P-1917. — Febrero 16 de 1918. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete para su aprobación el plano No. 5975 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construir en su estación Rosario, una balanza para pesar vagones y una vía para servicio de la misma; y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenienies:

Que ellas se ejecutarán de acuerdo a planos tipos aprobados y al adjunto sobre el que nada hay que observar;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 5975 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y

en la Oficina de Eetadístidas, fecho vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

01165-P-1911.— Febrero 16 de 1918.— Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, manifiesta que en vista de haberse reanudado los trabajos de exportación de madera en la zona del Chaco y cuya iniciación viene desarrollándose en una forma considerable, solicita de esta Dirección General la autorización correspondiente para llevar a cabo las obras proyectadas en el desvío km. 392 de la línea de Vera a la Sabana y que habían sido suspendidas por resolución de fecha 25 de Enero de 1916, recaida en el expediente No. 04214-P-1913, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe a llevar a cabo las obras proyectadas en el desvío kilómetro 392 de la línea de Vera a La Sabana de acuerdo a los documentos antes aprobados.

Comuníquese, tómese razón en la Sección de Control respectiva, en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Eetadística, fecho, vuelva el expediente a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

015051-P-1914.—Febrero 19 de 1918.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete para su aprobación el plano N° 5915 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta ampliar a 4 metros de luz la alcantarilla ubicada en el kilómetro 188/799 de la línea de Santa Fe a San Cristobal, como asimismo proyecta aumentar hasta 8 metros la luz, de la alcantarilla existente en el Km. 171/504 de la misma línea, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que ellas se ejecutarán de acuerdo a planos tipos aprobados sobre los que nada hay que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta que no hay inconveniente en autorizar la construcción de la alcantarilla de 4 m. de luz, con el tramo propuesto, pues él es de los que la Empresa tiene en depósito, y está en un todo de acuerdo con las prescripciones del reglamento vigente para cálculo y prueba de puentes metálicos,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 5915 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, autorizándose la ejecución de las obras a que ellos se refieren.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

A. Giovacchini.

013595-O-1917.—Febrero 15 de 1918. —Visto de nuevo este expediente, en el cual la Sección de Control respectiva, pone en conocimiento de esta Dirección General el mal estado del techo de la estación Once de Septiembre, y

Resultando que por resolución dictada en este mismo expediente con fecha 24 de Enero ppdo., se aprobaron los planos y demás documentos, relativos a la construcción de un andamio permanente para pintura a instalarse en la techumbre de la mencionada estación, que según la precitada comunicación demoraría largo tiempo su ejecución, y

Considerando:

Que es de urgente necesidad proceder a efectuar las reparaciones necesarias en la techumbre de la estación Once de Septiembre, pues el mal estado de la misma no admite dilación,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires un plazo improrrogable de ocho (8) días para que proceda al arreglo provisorio del techo de su estación Once de Septiembre.

Comuníquese y pase el expediente a sus efectos a la Sección de Coutrol respectiva.

P. Nogués.

Ferrocarril del Sud—Queja del Sr. R. F. Lagos

018777-S-917.— Febrero 9 de 1918 — Visto este expediente en el que el Señor R. F. Lagos formula queja contra la Empresa del F. C. del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a la Carta de Porte No 19 despachada de C. Salas (F. C. O.) el 8-11-917- y

Resultando:

Que en el transporte de dicha consignación la Empresa empleó 280 horas en vez de 277 horas 53 minutos que establecen los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 del Reglamento de FF. CC. prevé las acciones del recurrente,

El Consejo resuelve.

Declarar que el transporte de la consignación de que se trata se efectuó con 2 horas 7 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Oeste—Queja de varios pasajeros

018893-O-917.— Febrero 9 de 1918.— Vistos los expedientes 018893, 019635, 019946, 019947, 019948, 019951, 019953 020227, 020231, 020232, 020238, 020239, 020241, 020242, 020243, 020244, 020246, 020247, 020248' 020249, 020253, 0 0251, 020407, 010773, 020774, 020775, 020776, 020781 y 20786 todos letra O del año 1917 formados con motivo de las quejas de varios pasajeros contra el F. C. Oeste por falta de higiene en los coches de segunda clase, y

Considerando:

Que la investigación verificada oportunamente en cada uno de los reclamos a que se ha hecho referencia, no ha resultado comprobado el cargo formulado por los recurrentes, habiéndose constatado por el contrario que los coches de segunda clase que se citan en las quejas corrieron en las condiciones de higiene reglamentarias,

Que estas quejas son en general el resultado de la propaganda que vienen ejerciendo los pasajeros por otras causas pretendiendo que los coches de segunda clase en que ahora viajan tengan comodidades y condiciones análogas a los de primera, cuando en realidad ello depende en gran parte del grado de cultura de los pasajeros que utilizan cada una de dichas clases,

El Consejo resuelve:

Decláranse infundada las quejas que se mencionan.

Publíquese, tómese razón en la Sección a la cual se autoriza a investigar esta clase de quejas de la manera más sumaria posible informándolas mensualmente en conjunto si continuaran insertándose en la forma y cantidad actuales y archívese previa agregación por Mesa de Entradas —A. Giovacchini. Raúl U Prretto.

Ferrocarril Oeste—Queja del Señor A. Torrent

018221-O-917. - Febrero 9 de 1918.—Visto este expediente en el que el Sr. A. Torrent formula queja contra la Empresa del F. C. Oeste por atraso del tren de echa 15 de Noviembre ppdo., y

Considerando:

Que el tren de referencia en la fecha indicada llegó a Mercedes con 40 minutos de atraso por descompostura de locomotora, toma de agua, cambiar máquina etc.,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Pacífico—Queja de los Señores Gannon y Hughes

018257-P-917. — Febrero 16 de 1918.— Vista la queja de los Señores Gannon y y Hughes, formulada contra el F. C del Pacífico, por insertar dicha Empresa en las cartas de porte la observación «sin responsabilidad por demora, pérdida, averías etc.», y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado por los recurrentes,

Teniendo en cuenta:

Que la cláusula que la Empresa ha insertado en las cartas de porte declinando responsabilidad en los transportes, es contraria a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley 2373,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Pacífico—Queja del Sr. Ernesto Recalde

017688-P-917. — Febrero 16 de 1918.— Vista la queja del Señor Ernesto Recalde, formulada en la estación Villa Dolores, el día 8 de Noviembre ppdo., contra la Empresa del F. C. del Pacífico, por negligencia del empleado de encomiendas, y

Considerando:

Que debido a error del empleado Manuel Carbajal, le fué entregado al recurrente un bulto perteneciente a otro pasajero el que tuvo que devolver a la estación.

Que el empleado aludido fué severamente amonestado y posteriormente exonerado por otras faltas,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril del Pacífico—Queja de los Señores J. Verdiel y E. Defradeux

014312-P 917. — Febrero 16 de 1918.— Vista la queja de los Señores José Verdiel y Eduardo Defradeux formulada en la estación Villa María del F. C. del Pacífico por atraso del tren 7 M. del día 4 de Septiembre ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren de referencia llegó a Villa María con un atraso de 119 minutos.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U Pretto.

Ferrocarril Central Argentino - Queja del Señor Rafael Rovatti en estación Martínez.

016415-C-917.— Febrero 16 de 1918. — Vista la queja del Señor Rafael Rovatti contra la Empresa del F. C. Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a la Carta de Porte No 91 despachada de la estación La Banda a la de Martínez el día 10 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que para el transporte de dicha consignación se han empleado 1020 horas en vez de 376 horas 53 minutos que autorizan los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 643 horas 07 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

Litophone

El Tribunal de Vistas en su sesión de Enero 21 del corriente año, ha resuelto que el producto denominado «Litophone» es una pintura en polvo que debe despacharse por la partida 3229 kilo $ 0.20 al 25%, dejándose por consiguiente sin efecto las resoluciones anteriores de fecha 17 de Noviembre de 1911 y 17 de Diciembre de 1917.

La Administración por Decreto de Enero 30 de 1918, ha concedido un plazo de noventa días a partir de esta fecha, para que los importadores del referido producto encuadren sus declaraciones dentro de la nueva clisificación dada.

Tejido de algodón crudo

Solicitud de consulta No 14.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un tejido de algodón crudo llamado lienzo, expresamente determinado en la partida a que lo llevan los Señores Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1995, kilo $ 0.50 al 20%.

Corbata de tejido de punto de seda

Solicitud de consulta No 15.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, de acuerdo con lo establecido en la resolución del Ministerio de Hacienda de Noviembre 12 de 1917, en el presente caso se trata de una corbata de seda compredida en la respectiva partida a que la llevan los Señores Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2132 kilo $ 16.00 al 40%.

Plantilla para calzado, a base de corcho

Solicitud de consulta No 17.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de plantilla para calzado, elaboradas con pasta a base de alcornoque, las cuales se hallan explícitamente comprendidas en la respectiva partida de Tarifa que establece: «Corchos en general, elaborados», se refiere únicamente al artículo de alcornoque conocido en sus distintas formas, para tapar botellas y otros envases.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 481 kilo $ 0.30 al 25%.

Pirómetros

Sumario No 23 letra M.

Manifiestan instrumentos para medir corriente eléctrica de la partida 1583 y le denuncian pirómetros de valor declarado al 25 %.

Examinados los diseños, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y así lo expresa el Señor miembro informante del Tribunal, se trata de aparatos llamados pirómetros los cuales se emplean para medir la temperatura en los hornos, artículo el cual no se encuentra tarifado, correspondiéndole el derecho general del 25%.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado con el derecho del 25 %.

Vestido de punto de lana, para señora

Sumario No 3 letra Z.

Manifiestan confecciones de punto de lana, no mencionadas de la partida 2034 y le denuncian vestidos de tela de lana para señora de la partida 2210.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de vestidos de tejidos de punto de lana, para señora, explícitamente comprendido en la partida en que se denuncia, de acuerdo con el criterio establecido por resolución del Ministerio de Hacienda de Noviembre 12 de 1917, lo informado por los Señores Vistas del ramo y lo expresado por el Señor Miembro informante del Tribunal.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2210 cada uno $ 40.00 al 40 %.

Flejes barnizados y estampados

Sumario No 1 letra B.

Manifiestan hierro en flejes de la partida 1150 y le denuncian hierro trabajado en flejes no conprendido en otra partidas, barnizado y estampado de la partida 1153.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de un fleje de hierro barnizado y estampado, artículo igual al resuelto por el Tribunal en el expediente 136 letra P, clasificado como de la partida 1153 y el cual ha sido confirmado por el Ministerio de Hacienda con fecha Enero 31 ppdo., razón por la que de acuerdo con la resolución Ministerial de Agosto 16 de 1917, corresponde estar a lo resuelto.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1153 kilo $ 0.10 al 25%.

Fleje de hierro liso y barnizado

Sumario No 2 letra B.

Manifiestan flejes de hierro de la partida 1150 y le denuncian flejes de la partida 1153.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que el artículo en cuestión es un fleje de hierro liso común y barnizado para evitar su oxidación, artículo de uso exclusivo para reforzar cajones de embalaje.

Que el hecho de que venga barnizado, no modifica su destino exclusivo de fleje, ni le hace cambiar de forna para llevarlo al renglón de hierro trabajado no especi-

ficado en otras partidas, por que la condición de trabajado le podría dar la conformación posterior del artículo, que en el caso actual no ha variado.

Que al igual que el fleje cuestionado, se despachan las varillas de hierro para alambrar que vienen agujereadas y con un baño de barniz o bleck alquitranado para su conservación por la respectiva partida 1150, sin habérsele ocurrido a la Aduana llevarlos a la de hierro trabajado por venir en esta condición, que es uniforme y esencial para evitar su oxidación.

Que esto ocurre con ciertos tipos de alambre que vienen con baños de distintas materias para su conservación, y que por este sólo hecho o manipulación no se sacan de su partida propia, dado que el artículo es siempre el mismo, pues no varía en su forma ni en su condición para el destino que se le da.

Por mayoría de votos, resuelve informar:

Que los flejes de hierro barnizados y lisos, sin ningún trabajo que lo haga variar de forma deben despacharse por la partida 1150 kilo $ 0.04 al 5%, y que no viniendo en este caso estampado, no le es aplicable la resolución del Ministerio de Hacienda de Enero 31 ppdo.

Hilo de algodón para tejer medias (Modo de pesarse).

Solicitud de consulta Nº 16.

Considerando:

Que en el presente caso como lo manifiesta el interesado, se trata de hilo de algodón especial para tejer medias, que viene con sus envolturas de papel dentro de fardos, como único envase.

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, de acuerdo con la nota primera de la Sección Mercería, que únimente excluyen del peso de las mercaderías, el cajón de transporte, en el caso cuestionado corresponde pesarse bruto la mercadería, por constituir el fardo su único envase.

Por unanimidad de votos;

SE RESUELVE:

Que el hilo de algodón con sus envolturas de papel y envasado en fardos, debe pesarse bruto.

Frazada de borra de algodón

Solicitud de consulta Nº 18.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, se trata de una frazada de borra de algodón, expresamente determinada en la respectiva partida de tarifa.

Por unanimidad de votos:

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1960 Kilo $ 0,30 al 25 %.

Mezcla de yeso, sílice y grafito

Sumario Nº 34 letra S.

Manifiestan yeso en polvo de la partida 2915 y le denuncian yeso compuesto de valor declarado al 25 %.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como se deduce del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, en el presente caso se trata de una mezcla de yeso, sílice y grafito, artículo el cual como lo informan los Señores Vistas del ramo no se halla tarifado.

Por unanimidad de votos:

SE RESUELVE:

Que se trata de un artículo de valor declarado al 25 %.

Felpa para sombreros

Sumario Nº 10 letra J.

Manifiestan tejido de algodón con seda de la partida 2021 y le denuncian felpa para sombreros de la partida 1951.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo en el presente caso se trata de felpa para sombreros, caso análago al resuelto por el Tribunal en la consulta Nº 22 del año 1917, razón por la que de acuerdo con lo informado por el Señor Miembro informante del Tribunal, debe estarse a lo resuelto, de conformidad a lo establecido en disposiciones vigentes.

Por unanimidad de votos:

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1915 Kilo $ 12,00 al 25 %.

Medias tipo muselina

Sumarios Nos. 390 letra M. y 45 letra N.

Manifiestan medias de algodón de la partida 2154 y le denuncian medias de la partida 2159.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo así lo expresa el Señor Miembro informante del Tribunal, se trata de una media tipo muselina, para hombre, cuyo peso en la docena es menor a 320 gramos, razón por la que de acuerdo con la resolución de carácter general dada por el Tribunal de Vistas en Octubre 10 de 1913, deben clasificarse por la partida en que se denuncian.

Por unanimidad de votos:

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 2159 Kilo $ 5,20 al 40 %.

Carborúndum cristalizado

Solicitud de consulta Nº 7.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como se desprende del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, el producto consultado es una de las variedades del carborúndum cristalizado artículo el cual como lo informan los Señores Vistas del ramo, no se halla tarifado: correspondiéndole el derecho general del 25 %.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarar al 25 %.

Compoteras de vidrio fundido liso

Solicitud de consulta Nº 21.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que el presente caso, tanto la muestra Nº 1 como la Nº 2, son compoteras de vidrio fundido liso, expresamente determinadas en la respectiva partida a que la llevan los Señores Vistas del ramo.

Que en cuanto a la muestra Nº 1, que ofrece dudas al interesado, es de color caramelo atornasolado, y por consiguiente inconfundible con el color rojo que es al que le corresponde el recargo que marca la Tarifa.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1742 docena $ 3,50 al 25 %.

Tejido de seda envuelto en dos papeles (modo de pesarse)

Sumario Nº 10 letra D.

Manifiestan tejido de seda engomado llamado crespón de la partida 2051 y le denuncia un exceso.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, la nota primera de la Sección Tejidos establece que los tejidos de seda se pesarán solamente con sus papeles.

Que el tejido en cuestión viene envuelto con dos papeles, uno de los llamados de seda y otro de embalaje circunstancia ésta que hace deban pasarse con los mismos, y en consecuencia procede el parte por exceso.

Por unanimidad de votos:

SE RESUELVE:

Que el tejido de referencia debe pesarse con sus dos papeles que sirven de envoltura.

Tableros combinados para Motores

Sumario Nº 17 letra G.

Manifiestan parte de un motor eléctrico de la partida 1612 y le denuncian un aparato combinado para poner en marcha y regular el movimiento del motor eléctrico, de valor declarado al 25 %.

Examinados los diseños, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso no se trata de parte del motor, sino de un aparato o tablero combinado con amperómetros, llave y resistencia para poner en marcha un motor acoplado a una bomba elevadpra de agua.

Que por otra parte el motor puede funcionar sin el tablero de referencia, con sólo aplicarle un interructor.

Por mayoría de votos:

SE RESUELVE:

Que se trata de un aparato de valor declarado al 25 %. —Febrero 20 de 1918. —Juan A. Canessa, secretario.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal; los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 21 DE FEBRERO DE 1918

Boletín Judicial	$	475 00
Boletín Oficial	»	762 20
	$	1237 20

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad Inmueble. —Inscripciones hechas el día 14 de Febrero de 1918.

Avenida Campana Nº 3671 contrafrente a Junta 3650 — Lote 5 — Manzana 23 — Mide 8,65 — 8,74 — 34 64 — 33,44 — Edif. — pesos 1.500 — E — Francisco Giannattasio — A — Miguel Giannattasio.

Cañada Gómez entre Bragado y Tapalqué—Lote 6 — Manzana M —Mide 8,66 x 34,59 — pesos 2.400 — E — Concurso Eduardo A. Siritto — A — Germán Tudisco.

Charlone esquina Loreto — Lote 17 — Mide 9,22 — 13,85 — 20,65 — 22,41

Charlone Nº 1168 — Mide 9,05 — 9,18 — 23,05 — 24,99 — Edif. — Todo en pesos 11.425 — E — Carmen Aguirre de Astorga — A — Eugenio Izaguirre.

Guaminí entre Bragado y Tapalqué — Lote 18 — Manzana I — Mide 8,65 x 43,25 — pesos 2.160 — E — Concurso Eduardo A. Siritto — A — Rosario Vena.

Gavilán entre Páez y Neuquén — Lote 17 — Mide 8 33 x 41,22 — 8,93 — pesos 2.130 — E — Teresa Rafael de Berm — A — Manuel Mérida.

Gavilán Nº 1325 — Mide 8,65 x 27,52 — Edif. — pesos 5 800 — E — Marcelino Marzullo — A — Carlos Calvo Merino.

Montiel entre Provincias Unidas y Bragado — Lote 40 — Manzana B — Mide 8,65 x 43,25 — pesos 2.400 — E — Concurso Eduardo A. Siritto — A — Domingo Collia y Francisco Pietrapaolo.

Montiel Nº 2740 — Mide 7,79 — 7,79 — 23,76 — 23,72 — Edif. — pesos 1.500 — E — Francisco Giannattasio — A — Benjamín Spivak.

Nicaragua Nº 5740 — Mide 7,794 x 31,46 — Edif. — pesos 7.350 — E — Lorenza Fernández de Alvarez — A — Pablo Sibilla.

Provincias Unidas entre Andalgalá y Carhué — Lote 8 — Manzana P — Mide 8 713 — 8,65 — 25 816 — 28,367 — pesos 1.632 — E — Concurso Eduardo A. Siritto — A — Fioravanti Scarzelli.

Potosí Nº 4292 — Mide 8.65 x 23,50 — 23,48 — Edif. — pesos 15,600 — E — Juan José Enrique Medeville — A — Pompeo Crapanzano.

Plaza entre Republiquetas y Jaramillo — Lote 9 — Manzana 205 — Mide 8,660 — 8,675 — 42,559 — 42 445 — pesos 1.500 — E — Francisco San Pedro — A — Víctor Saccani.

Víctor Martínez Nº 475 — Mide 8,66 x 20,68 — Edif. — pesos 6,600 — (Venta forzosa) — E — Federico Trotta y Francisco Manzolillo — A — Concepción González.

Resumen:

Capital: por acto entre vivos. fincas 14, pesos 62,297.00 moneda nacional.

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 16 de Febrero de 1918.

Amenábar Nº 3221 — Mide 8,65 x 34,00 — Edif. — General Paz entre Manuela Pedraza y Guayra — Lote 28 — Mide 8,65 x 42,42 — Todo en pesos 7.100 — E. — Horacio Gazia — A. — Carlos Danei.

Acevedo Nº 2223 — Mide 8,65, 8.80 25.10, 26.85 — Edif. — pesos 9.500 — E. — Tomás O'Connor — A. — Aurelia Olivieri de Cagnoni.

Bariloche esquina Tapalqué — Lote 1 — Manz. O — Mide 4.30, 7,24, 18,775, 23.00 — (6 metros la ochava) — pesos 880 — E. — Eduardo A. Sirito (concurso) A. — Antonio Zarriello.

Cabrera Nº 4097, — Mide. 22 19, 22.27, 26.22, 25,22 — Edif. — pesos 4.500 — E. — Angel Chiesanova — A. — Irene Pérez.

Corrientes números 4191/93 — Mide 8.65 x 33,73 — Edif. — pesos 22.000 — E. — Fernando Batlle Besio — A. — Daniel Cesio.

Guayaquil Nº 360 — Mide 9.526 x 30 — Edif. — pesos 13.500 — E. — Angel Schiavo. — A. — Mauricio Land y Lorenza Serrailler de Land.

Inca Nº 3835. — Mide 8,65 — 8,66 — 23,12 — 23.6 — Edif. pesos 9.000 — E. — Compañía Anónima de Seguros «La Nación» — A. — Josefa Tollo.

Lautaro Nº 1670. — Mide 8,66 por 51,96. — Edif. pesos 2.800. — E. — Damiano Ambrosetti — A. — Felipe Macchi.

Pampa Nº 3654. — Mide 8,66 — 8,66 — 28,72 — 27,95. — Edif. pesos 3.300. — E. — Domingo Ziella. — A. — Francisco Nicolini.

Pasaje Intendente Anchorena. 1460, — Mide 7,80 — 7,794 — 25,61 — 25,38. — pesos 1,625. — E. — Vicente Casullo y Aquilino C. Colombo — A. — José y Pascual Lotorto.

Ramón L. Falcón Nº 2322. — Mide 14.289 por 60.622 — Edif. pesos 15.000 — E. — Pedro M. Gómez. — A. — Celedonia Grimau de Gómez.

Uriarte Nº 2219 al 23 — Mide 8.66 — 8.66 — 19.27 — 19,81 — Edif. — pesos 50.000 — E — Pedro Aragnon — A — Segismundo Wolff.

Uruguay Nº 481 al 485 — Mide 10.508 x 28.578 — Edif. — pesos 50.000 — E — Hermenegildo F. Spinedi — A — Manuel E. Sasso.

Territorios Nacionales (Pampa)

Colonia Dorila — Sección 1ª — Fracción B — Chacras 15, 16, 17 y 18 — H. 94 — A. 78 — pesos 5,376,36 — E — José Leandro Parera — A — Santiago Martellono.

Castex — Sección 2ª — Fracción A — Lote 2 — Fracción A — Lote 2 — Chacra 38 — H. 201 — A. 64 — pesos 15.000 — E — Antonio E. Varela—A—Carlos Francisco Viola.

Colonia Anguil — Fracción D, E, F, G, H. — Chacra 33 — H. 110 — A. 92 — pesos 7.269,80 — E — Alberto Eduardo Castex — A — Francisco Santa María y Salvador Lezama.

Chubut

Colonia Chubut — Chacra 169 Norte — A. 1 kilómetro cuadrado — Colonia Chubut — Chacra 170 Norte — Todo en pesos 2.700 — E — María Ana Richardo de Baynon, Thomas y Jenkin Richards — A — Sara Richards de Davis.

Resumen

Capital, por actos entre vivos, fincas 14, pesos 189.405,00 moneda nacional.

Territorios, por actos entre vivos, fincas 5, pesos 30.786,46 moneda nacional.

Total, fincas 19, pesos 220.191.14 moneda nacional.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6 00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con mas el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Marcas

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones publicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Compañía Sudamericana de Billetes de Banco
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Marzo de 1918, a las tres pasado meridiano, en el local social de la sociedad, calle Chile 249.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los señores:

Emilio Heine, por renuncia.
Vicente Segovia, por renuncia.
Casto Sáenz Valiente, por sorteo.
José Leundá (hijo), por sorteo.

y dos Directores suplentes en reemplazo de los señores:

Dr. P. R. Frangenheim, por sorteo.
Dr. Juan Carlos Carlomagno, por sorteo.

3º Elección del Síndico titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios del síndico titular según el artículo 341 del Código de Comercio.

5º Nombramiento de dos escrutadores que también deben firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y secretario.

A continuación y sujeto a lo establecido en el artículo 42 de los Estatutos se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discutir sobre la situación actual de la Compañía y resolver sobre la continuación del giro de sus negocios o disolución de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos escrutadores que también deben firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que han de tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

El Directorio podrá admitir en sustitución de las acciones un certificado de depósito, otorgado por un banco, a su satisfacción. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1918. — El Presidente.

E. 15 Febrero Nº 146-v-4 marzo.

Nuevas Convocatorias

Sociedad Argentina de Edificación
900 Victoria 900.

De acuerdo con lo que establece el Art: 25 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Marzo próximo, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Victoria Nº 900, para resolver la siguiente:

Orden del día.

1º) Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance General y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 10º ejercicio, aplicación y distribución del saldo de beneficios e informe del Síndico.

2º) Elección de tres Directores titulares por 3 años;

3º) Elección de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, todos por un año;

4º) Designación de dos señores Accionistas para que, en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Los Accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con dos días por lo menos de anticipación al fijado para la reunión, quienes recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que servirá también de entrada. (Art. 30 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — El Directorio.

E. 22 febrero Nº 309-v.12 marzo.

La Belga Americana.
Sociedad Anónima de Tierras y Colonias (en liquidación)

El que suscribe, en su carácter de liquidador, invita a los señores accionistas de la S. A. «La Belga Americana Sociedad Anónima de Tierras y Colonias» a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el 12 de Marzo de 1918 a las 3 p. m. en la calle 25 de Mayo 340, para tratar la siguiente:

Orden del día,

1º Lectura y consideración del informe, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1917, presentados por el liquidador.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

De acuerdo con los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta 3 días antes de la fecha indicada.

Tanto el informe como el balance se encuentran desde ya en dicho local a disposición de los señores accionistas. — Augusto Schmalenberger.

E. 22 febrero Nº 310-v.16 marzo.

Compañía Argentina de Pesca.
Sociedad Anónima.
Buenos Aires, San Martín 142
14º Ejercicio. 1º de Octubre 1916 — 30 de Septiembre 1917.
Convocatoria.

De conformidad con el artículo 21 de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la décima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Marzo de 1918, a las 4 p. m. en el local calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día.

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 14º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares.

4º Elección de dos Directores suplentes.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 142, por lo menos ocho días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

E. 22 febrero Nº 318-v.12 marzo.

La Ibero Platense
Sociedad hipotecaria y de edificación
Segunda Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art: 12 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 13 de Marzo próximo, en el local social Lima 229, a las 3 p. m. para tratar lo siguiente.

Orden del día.

1º Consideración de la Memoria. Balance General correspondiente al séptimo ejercicio e inversión de utilidades.

2º Nombramiento de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea y procedan como escrutadores.

3º Elección de cuatro Directores por tres años y uno por dos años.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente y tres Directores suplentes por un año. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1918. — El Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con el Art: 14 de los Estatutos para concurrir a toda Asamblea debe depositarse las acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes de la fecha citada.

E. 22 febrero Nº 323-v.5 marzo.

Convocatorias Anteriores

«La Italia»
Compañía de Seguros Marítimos, fluviales y contra Incendios
Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, la Asamblea que debía tener lugar el día 21 del corriente, queda transferida para el día 4 de Marzo próximo, a las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 383 para tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio de 1917.

2º Lectura del Informe del Síndico.

3º Acordar el dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de tres directores titulares y tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, que cumplen su mandato. — Los directores titulares salientes son los señores Pedro Mihanovich, Benito Accinelli y Esteban Leonardini; los directores suplentes son los señores Luis Testoni y Juan B. Tessitore y el señor José Rizzi, fallecido. — El síndico señor José D. Faro y el síndico suplente señor J. F. Bregante. — Los salientes pueden ser reelectos.

5º Designación de tres accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota. Para tener derecho a asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la Compañía por lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. — El Presidente, Ernesto Piaggio. — El Secretario, Benito Accinelli.

E. 21 Febrero Nº 298-v.4 marzo

Asociación Unión Israelita «Bikur Joilim»

La Comisión Directiva de la Asociación Israelita de Beneficencia y Socorros Mutuos para Enfermos «Bikur Joilim» invita a los socios de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Domingo 24 de Febrero de 1918 a las 3 p. m., en el salón La Argentina, Rodríguez Peña 361 para tratar la siguiente,

Orden del día:

Acta anterior.
Memoria del Presidente.
Balance.
Elección de la C. D. y Revisadores de Cuentas.
Designación de dos socios para firmar el acta.
Compra de una propiedad.
Asuntos varios. — Por la Comisión, David Lucachevsky, secretario.

E. 21 Febrero Nº 300-v.23 febrero

Club de canto «Germania»

Se convoca a los señores socios de este club a la asamblea general extraordinaria para el día 24 de Febrero a las 5 p. m. de acuerdo con la resolución de la última asamblea general ordinaria. Se procederá a la renovación parcial de la Comisión Directiva y se tratará sobre la renovación de la hipoteca sobre el local social. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1918. — El presidente. — Julio Gieser, secretario.

E. 20 febrero Nº 276-v.22 febrero.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires
Asamblea General de Socios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos, la Junta Directiva convoca a los señores socios varones, mayores de 13 años y con uno de antigüedad en la Asociación, para celebrar Asamblea General el Domingo Marzo 3 próximo a las diez de la mañana, en la casa social, Entre Ríos y Alsina, con objeto de proceder a la elección de 186 Delegados correspondientes al uno por ciento del total de los asociados mayores de 12 años existentes hasta el 31 de Diciembre de 1917.

Los señores socios que deseen asistir al acto deberán solicitar desde el 15 de Febrero inclusive, desde las 9 a. m. a 6 p. m. los días hábiles y de 9 a 11 a. m. los festivos, en la Secretaría social, Moreno 1183, el comprobante que dispone el Art. 41. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — Fernando García, Presidente. — R. Pico Bordoy, vicesecretario.

E. 20 Febrero: Nº 272-v.2 marzo.

Sociedad Argentina de Football (Sociedad Civil)

Señor Delegado:

Queda Vd. invitado para la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Argentina de Football que tendrá lugar el Viernes 28 del corriente a las 2 p. m., en el local de la calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente Orden del día:

1º Consideración de la Memoria correspondiente al año 1917.

2º Consideración del Balance correspondiente al ejercicio 1917.

3º Elección del Consejo Superior de la Asociación, para el período de 1918, a saber: Un Presidente y diez vocales titulares y diez suplentes.

4º Consideración de un pedido suscripto por 13 delegados, solicitando se acuerde puesto en la División Intermedia al Club Sportivo Palermo.

5º Designación de dos delegados, para firmar el acta, con el Presidente y Secretario. — Saluda a Vd. atte. B. Susini, Secretario Hº.

E. 19 febrero Nº 233-v.28 febrero.

Sociedad Catalana de Socorros Mutuos Montepío de Montserrat.

De acuerdo con los Artículos 19 y 21 de los estatutos y el Artículo 43 del Reglamento, se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el Centre Catalá, Chacabuco 863, el Domingo 24 del corriente a las 2 de la tarde, bajo la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al año 1917.

2º Nombramiento de socio honorario a favor del Presbítero señor José Vendrel.

3º Observaciones que deseen hacer los señores socios.

4º Elección de 5 titulares y 6 suplentes. — Antonio Cabot, secretario.

E-18 febrero Nº 213-v-23 febrero

Compañía Nacional de Transportes «Expreso Villafonga»

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el Viernes 8 de Marzo próximo a las 4 p.m. en la Administración 278 Balcarce para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2º Cotización de nuestros títulos en la Bolsa de Comercio.

3º Elección de dos Directores titulares dos Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Las acciones o certificados deben depositarse en la secretaría del Directorio hasta el 5 de Marzo para poder asistir al acto. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1918. — El Directorio.

E-16 febrero Nº 174-v-8 marzo.

«Cereal Deposit Company». Sociedad Anónima

Cangallo Nº 465, 2º piso, Buenos Aires

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que celebrará en su local, Cangallo Nº 465, 2º piso, el día Miércoles 6 de Marzo a las 4 pasado meridiano, con objeto de considerar el Balance y la Memoria correspondiente al ejercicio vencido al 30 de Junio de 1917. — El Secretario.

E. 16 febrero Nº 186-v-5 marzo.

Bacigalupo Cía. Limitada, — Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Lavalle 770, el día 6 de Marzo de 1918, a las 4 pasado meridiano, con la siguiente Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 12º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de 5 Directores titulares, 2 suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos, para tener derecho de asistencia en las asambleas, los accionistas deberán depositar hasta 3 días antes del que se haya fijado para la reunión, en las asambleas, los accionistas debe- que posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1918. — A. L. Masciorini, Gerente.

E. 16 febrero Nº 193-v-5 marzo.

Sociedad Anónima «Titán Textile Company».

Asamblea Extraordinaria

1ª Convocatoria

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 14 del corriente se convoca a los señores Accionistas para una Asamblea Extraordinaria que se celebrará el Martes 5 de Marzo próximo a las 5 p/m. en el local Cangallo 456 a objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la cuenta de gastos efectuados hasta la fecha

2º Resolver la liquidación de la Sociedad en virtud de no haberse obtenido del Gobierno Nacional la concesión de la superficie de terreno necesario para efectuar plantaciones, o la iniciación de los negocios sociales con prescindencia de la referida concesión del Gobierno.

3º Nombramiento de 2 Accionistas para que en representación de los demás subscriban y aprueben el acta. — Buenos Aires, Febrero ..... de 1918. — M. Piñeiro Sorondo, presidente. — H Oxholm, director.

E 16 febrero Nº 205 v-5 marzo

Banco Industrial Argentino

Avenida de Mayo 866

Convocatorio

El directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1918, a las 4 de la tarde, en el local social Avenida de Mayo 866, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

2º Elección de tres directores, de síndico titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1918. — El Directorio.

E. 16 febrero Nº 195-v-5 marzo.

«Roma» Compañía Italo Argentina de Seguros Generales.

Bartolomé Mitre 460.

Asamblea Ordinaria de Accionistas del 7 de Marzo de 1918.

Convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Marzo de 1918, a las 2 1/2 p. m. en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 460, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Compañía.

2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del octavo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de cinco Directores en reemplazo de los salientes, señores: Luis A. Magnasco, Angel Sortini, Santos Lacorte, José Bertelli y Domingo Ivaldi (este último por fallecimiento), y de dos Directores suplentes.

Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

Nota. — Como dispone el Artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea se deben depositar en las oficinas de la Compañía, los certificados provisorios de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión. — Buenos Aires, 15 de Febrero de 1918. — Ferruccio Tognert, Presidente. — Angel Sortini, Secretario.

E. 16 febrero Nº 187-v-7 marzo.

«La Germano-Argentina» Compañía de Seguros

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Marzo de 1918, a las 5 de la tarde en la Sala de Sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, Reconquista 37:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Segundo Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores titulares, de cuatro Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1918. — Edmund Hermann, Presidente. — Gustav Kobelt, Gerente.

Nota: Para poder asistir a las Asambleas los Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder (Art. 23 de los Estatutos)

E. 15 Febrero. Nº 418-v-4 marzo.

Sociedad Española de Beneficencia

Convocatoria:

Con arreglo al Art. 23 e inciso 9 del Art. 20 de los Estatutos se convoca a los señores Socios para la 49ª Asamblea General Ordinaria que se verificará en el Hospital Español el Domingo 24 de Febrero del corriente año a las 2 de la tarde, para proceder a

1º Lectura y discusión de la Memoria Administrativa correspondiente al año de 1917.

2º Nombramiento de dos delegados de la Asamblea que deben aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea General Ordinaria en unión del Directorio.

3º Elección de tres Socios para la Comisión Revisora de las Cuentas.

4º Elección de nueve Socios para la Comisión de Presupuestos.

5º Elección de nueve Socios para constituir el Jurado.

6º Elección de seis Vocales por conclusión de período y seis Suplentes de Vocal, cinco por haber terminado su período y uno por haber reemplazado al Vocal señor Modesto Ubilla que renunció. — Buenos Aires 15 de Febrero de 1917. — José M. Carrera, Secretario.

Estatutos:

Art. 13 Para gozar de los derechos que acuerdan estos Estatutos se requiere ser socio con un año de antigüedad.

Art. 22 No será permitida la entrada en el local de la Asamblea sino mediante una papeleta que facilitará el Directorio a los Socios que justifique sus derechos de tales.

Nota: La justificación a que se refiere el artículo precedente deberá hacerse presentando el recibo de la última cuota. Las papeletas se despacharán en la Secretaría del Hospital Español, todos los días hábiles desde las 9 de la mañana a las 5 de la tarde hasta el día 23 de Febrero inclusive: Si la Asamblea no se efectuara el día 24 de Febrero por falta de número, tendrá efecto el Domingo siguiente 3 de Marzo a la misma hora y con el número de Socios que concurra. — José Carrera, Secretario.

E. 15 Febrero. Nº 112-v-23 febrero.

«La Paternal»

Sociedad Anónima Ltda.

Asamblea Extraordinaria

Segunda convocatoria

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos se convoca a los señores Socios para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero de 1918, en el local social calle Corrientes 452 a las 3 p/m., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de dos Socios para suscribir y dar por aprobada el acta.

2º Nombramiento de una comisión para el estudio y consideración de las futuras operaciones sociales.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea los Accionistas depositarán en la Administración tres días antes del señalado para la convocatoria, las acciones y los Socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — Emilio Castellanos, Presidente.

E. 15 Febrero. Nº 141-v-25 febrero.

Sociedad Educacionista Alemana

Cangallo 2169

Convocatoria

20ª Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los asociados a la 20ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día veintitrés del corriente mes de Febrero a las ocho y media p/m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria.

2º Autorizar a la Comisión Directiva para renovar la primera hipoteca.

3º Mociones de la Comisión Directiva.

4º Elecciones.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1918. — El Secretario.

E 14 febrero Nº 125 v-23 febrero

Societá Italiana Maschile e Femminile di M. S. e Instruzione di Belgrano.

Moldes 2159. — Belgrano

En esta Sociedad de conformidad con los artículos 98 y 111 del Reglamento social, el día 17 de Febrero próximo a las 3 pasado meridiano, en el local social, Moldes 2159, tendrá lugar la «Asamblea General Ordinaria» del 2º semestre 1917 y el día 24 sucesivo a la 1 pasado meridiano, la «Asamblea general extraordinaria electoral» para la renovación parcial de la Comisión Directiva y otros cargos sociales.

Por lo dispuesto por los artículos 100 y 101 del Reglamento, la Orden del día a discutirse en las Asambleas, estará a la vista en la secretaría social, con cinco días de anticipación, y las Asambleas tendrán lugar con cualquier número de socios que concurrirán a la primera y única convocación.

Nota: Las urnas quedarán abiertas de 1 1/2 a 5 pasado meridiano.

Hay que nombrar: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Pro Secretario, 1 Tesorero y 10 Vocales efectivos pos 2 años; 5 vocales suplentes, 6 Revisadores de cuentas y 5 Miembros del Jurado de Honor por un año.

Los miembros de la Comisión Directiva que deben ser reemplazados son los señores:

Francisco Lavarello, Presidente; Máximo Rolfieri, Vicepresidente; Camilo Gandolfo, Secretaio; J. B. Brignolo, Pro-Secretario; Agustín Múrtula Tesorero; Juan Admó, Aquiles Morano, Bernardo Rainer, Pedro Tomboni, José Moro, Alejandro Barcellone, Gayetano Caprioli, Raúl Carjone, Bernardo Gallone y Isidro Zunino; Vocales efectivos; Francisco Accatino, Vocal suplente.

Los miembros de la Comisión Directiva que han terminado con su cargo pueden ser reelegidos.

Quedan con su cargo los señores: Adriano Achilli, Alejandro Borracchia, Carlos Camia, Manuel Caviglia, Agustín Contestabile, Francisco Di Franco, Luis Buzy, José Maranesi, Esteban Mantinelli, Bartolo Zunino. — El Presidente. — El Secretario.

E. 13 febrero Nº 91-v-23 febrero.

«Café Paulista».

Sociedad Anónima.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Marzo de 1918, en el local social calle Tacuarí 1542, a las 3 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria; fecha 30 de Marzo de 1917.

2º Discutir, aprobar o modificar el balance general y la memoria correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

3º Resolver sobre la distribución de las utilidades.,

4º Informe del Síndico.

5º Remuneración al Síndico.

6º Elección de un Director Titular, Síndico y Suplente.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, Tacuarí 1542, por lo menos tres días antes del fijado para su realizacón, a los efectos del artículo 15 de los Estatutos. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — O. Alves de Lima, presidente.

E. 13 Febrero. — Nº 89. v-2 marzo.

«Fomento Argentino Sud Américano». Sociedad Anónima

Convocatoria

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria a que fueron convocados los Señores accionistas para el 30 de Enero ppdo., se convoca por segunda vez para la Asamblea que se celebrará el día 27 del presente mes de Febrero en el local Calle Sarmiento 487 (4º piso, escritorio Nº 1) a las 3 p. m., para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas de la Sociedad al 30 de Septiembre de 1917.
2º Lectura del dictamen del Síndico.
3º Elección de tres Directores Titulares y dos Suplentes, en reemplazo de los Señores Ernesto Aguirre, Ireneo Cucullú y Santiago Capdepont, y de los Señores Manuel J. Arce y Alberto Aguirre, que terminan su mandato.
4º Nombramiento de tres miembros titulares y dos suplentes de la Junta Consultiva, en reemplazo de los Señores Antonio Lanusse, Pablo Spínola y Juan de la Fuente, y de los Señores Ramón Olaciregui y Luis Defferrari.
5º Elección de un Síndico Titular y un Suplente, en reemplazo de los Señores Juan A. Drysdale y Federico J. Kussrow.
Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local social, calle Sarmiento Nº 487, hasta tres días antes del designado para la Asamblea, la que se llevará a cabo con cualquier número que concurra. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — El Secretario.
E. 13 Febrero. — Nº 90. v-23 febrero.

Compañía Muelles y Depósitos del Puerto de La Plata.

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Febrero, a las 3,30 p/m., en las oficinas de la compañía en la Capital Federal, calle Cangallo Nº 499, 4º piso, escritorio Nº 22, para tratar lo siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917, e informe del Síndico.
2º Destino a darse a las utilidades.
3º Autorizar al Consejo de Administración a celebrar los arreglos o adoptar las medidas que estime más ventajosas para la administración de las propiedades de la compañía, con motivo de la vencimiento del contrato con el F. C. del Sud.
4º Elegir un miembro del Consejo de Administración.
5º Elegir Síndico y Síndico suplente.
6º Autorizar al presidente de la asamblea para que designe a dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la misma.
Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la compañía, en la Capital Federal todos los días hábiles, de 4 a 5 p/m., hasta los tres días antes del fijado para la reunión.
De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos, la asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1918. — El Secretario.
E-13 febrero Nº 83-v-23 febrero

«La Sanitaria Argentina»
Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de nuestro Estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Jueves 23 de Febrero a las 4 y 1/2 p/m., en la calle Belgrano Nº 1954, para tratar lo siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 Diciembre 1917.
2º Remuneración al Directorio en el 13º Ejercicio.
3º Remuneración al Síndico en el 13º Ejercicio.
4º Nombramiento de tres Directores para los Ejercicios 13º, 14º, 15º, en reemplazo de los doctores Juan J. Lambardi, Juan Bottinelli y señor Rómulo García Piñeiro, por terminar su mandato por renuncia hecha en la A. G. O. de 1916.
5º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente para el 13º Ejercicio.
6º Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 13 de nuestro Estatuto, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, por lo menos con cuatro días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 1º de Febrero 1918. — A. M. Gutiérrez, Director Gerente.
E 13 febrero Nº 85-v-23 febrero

Sociedad Anónima Hopkins y Gardöm Limitada, Compañía Constructora
Convocatoria

Se previene a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía, tendrá lugar en la secretaría de la sociedad, Paseo Colón 185, el día 27 de Febrero de 1918 a las cuatro pasado meridiano.

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1917.
2º Elección de dos directores.
3º Elección de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico y suplente.
5º Remuneración del síndico.
6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de los demás. — El secretario.
E 9 febrero Nº 82-v-27 febrero

«Sociedad de Tierras de Buenos Aires»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1918 a las 5 p. m. en el domicilio social calle Defensa Nº 188 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria anual.
2º Aprobación del balance general practicado el 31 de Diciembre de 1917 y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente.
3º Elección de un síndico.
4º Aprobación de las operaciones financieras efectuadas por el Directorio con los acreedores hipotecarios de la Compañía, en el ejercicio vencido.
De acuerdo con el artículo 28 del estatuto, las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de la fecha de la asamblea en el domicilio social, o bien presentarse con la misma anticipación constancia formal del depósito de las acciones en un Banco establecido en el país. — El Directorio.
E 9 febrero Nº 83-v-28 febrero

«Armadora Naranjera» Sociedad Anónima (Ltda).

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos quedan convocados los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 26 del corriente a las 8 y 30 p. m. en el local social calle Agüero 562, (antes Laprida) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de beneficios.
2º Elección de tres directores titulares por tres años, síndico titular y suplente.
3º Autorizar al directorio para que emita la primera serie de acciones ordinarias de pesos 200.000.
4º Designar dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma. Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — El Directorio.
Nota: De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que, a los efectos de poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes de la fecha en que ésta deba celebrarse.
E 9 febrero Nº 79-v-26 febrero

Banco Escolar Argentino
Sociedad Cooperativa de Crédito. Limitada
Méjico 1863
Primera Convocatoria

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en su local social Méjico 1863 el día 28 de Febrero de 1918 a las 4.30 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimotercero ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.
2º Elección de tres directores titulares por tres años, un director suplente por igual período y síndicos titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.
Para poder asistir a esta asamblea los señores accionistas deberán retirar tarjeta de entrada, que entregará la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión.
En casos de no haber número quedan convocados los señores accionistas para el día 13 de Marzo del mismo año y a la misma hora, en que se sesionará con los que concurran. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — Mariano Otero Atucha, presidente. — Eduardo Navarro, gerente.
E 9 febrero Nº 78-v-28 febrero

Hacienda y Criadero «José Balbiani» S. A.

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, inciso c, y 30 de los estatutos, el directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 4 de Marzo a las 4 de la tarde, en el local social Callao 1570, a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores y de síndico.
4º Aprobación del acta de esta asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas los requisitos de los arts. 34 y 38 de los Estatutos, para poder concurrir a la asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1918. — José Balbiani, presidente.
E 9 febrero Nº 77-v-4 marzo

Sociedad General Pobladora.
Sarmiento 643, Escº 221.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 26 de Febrero, a las 4 p. m. en el local social, Sarmiento 643 a fin de tratar lo siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al décimo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1917, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y un director suplente y de síndico titular y suplente.
4º Aprobación del acta de esta asamblea.
Los señores accionistas que quieran concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad contra un recibo que ésta expedirá, hasta un día antes del fijado para la asamblea, también serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos, por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos, y los certificados que expidan a los efectos de la misma. — El Gerente.
E. 8 febrero Nº 20-v-26 febrero.

Molino del Oeste
Sociedad Anónima
Convocatoria
Cangallo 2853

Buenos Aires, Febrero 7 de 1918.
De acuerdo con lo que disponen los artículos 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la misma el día 28 de Febrero de 1918 a las 3 p. m. con arreglo a la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al XIII Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.
2º Distribución de Utilidades.
3º Nombramiento de Síndico y Subsíndico.
4º Lectura y aprobación del Acta de la presente Asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 20 de los Estatutos para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia hasta dos días antes del señalado para la reunión.
Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Director Gerente.
E 7 Febrero Nº 997-v-28 febrero.

Sociedad Anónima «Embarcadero Escocés»
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Febrero a las 3 1/2, de la tarde, en el local calle 25 de Mayo Nº 81, primer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido al 31 de Octubre 1917.
2º Elección de cuatro Directores.
3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 19 de los Estatutos).
La Memoria y Balance estarán a disposición de los Señores accionistas en la Oficina de la Sociedad, Reconquista 331, desde el 6 del corriente. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1918 — El Secretario.
Nº 971-v-25 febrero.

Compañía Pastoril y Comercial Hartenck Limitada (en liquidación)
Convocatoria

El Directorio en su sesión de hoy ha resuelto convocar a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Sábado 23 (veintitrés) del corriente mes a las 10 a. m. en el local de la Sociedad calle Perú 375, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de un Director Titular y un Director Suplente en sustitución de un Director Titular y un Director Suplente que renunciaron.
2º Nombramiento de dos accionistas de los presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en algún Banco del país o del extranjero, por lo menos 3 días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918. — Compañía Pastoril y Comercial Hartenck Limitada. — El Directorio.
E 5 Febrero Nº 952-v-23 febrero.

La Caución Comercial
Sociedad Anónima Lda.
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en primera convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 27 de Febrero a las 4 p/m. en el local de la Sociedad, calle Esmeralda Nº 70 en la cual se tratará la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 6º Ejercicio.
2º. Nombramiento de los Directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.
3º. Elección del Síndico titular y suplente.
Nota: — Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Artículo 25 de los Estatutos). — Emilio Obligado, Presidente.
E-5 febrero Nº 953-v-27 febrero

Banco de Buenos Aires

Convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la sexta Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local del Banco, Maipú 139, el 28 de Febrero de 1918, a las 4 p. m. con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares por tres años y uno por dos; tres suplentes de Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de nuestros Estatutos para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, recibos, o certificados, por lo menos tres días antes del designado para la celebración del acto.

Igualmente se recuerda lo que establece el artículo 28 al efecto de cómputos de votos y derecho de asistencia, advirtiendo a los señores accionistas que para evitar posibles errores en la redacción de las cartas poderes, pueden retirar del Banco en el acto de depositar sus acciones, formularios especiales ya impresos, que les allanarán dificultades. —Atilio D. Piano, Director-Secretario.

E 5 febrero Nº 924 v-27 febrero

Corralón de maderas y aserradero «José Battaglia»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 26 de Febrero de 1918, a las 6 p. m., en el local calle Defensa 1519, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Adquisición de propiedades.

2º Modificación de los estatutos.

3º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder intervenir a la asamblea se deberán depositar las acciones con tres días de anticipación, según el artículo 29 de los Estatutos. J. Battaglia, Director general.

E 4 febrero Nº 906 v-26 febrero

La Transportadora Argentina

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle 25 de Mayo 158, escritorio Nº 310, (piso 3º) el día 27 de Febrero próximo a las 3 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad al 31 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Designar un Director para el año corriente.

4º Designar un síndico titular y un suplente para el año corriente.

5º Aprobar la distribución de utilidades que el Director proyecte.

6º Determinar la retribución que corresponderá al Director y síndico por el período que comprende el balance que se aprueba.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 27 de los estatutos para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al día fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Febrero de 1918. — El Director Gerente.

E 4 Febrero Nº 905-v-22 febrero.

Banco de Galicia y Buenos Aires.

De acuerdo con lo que disponen los Artículos 41 y 42 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local del Banco, calle Cangallo 445, el día 23 de Febreo próximo a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 12º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º. Acordar el dividendo a distribuir.

3º. Nombramiento de dos señores Accionistas a los fines que determina el Artículo 55 de los Estatutos.

4º. Elección de tres Directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Ireneo Cucullu Doctor H. Beccar Varela y Arturo López Alfaro. De tres Directores suplentes por un año. De un Síndico y de un suplente de Síndico; todos los cuales terminan su mandato.

Art. 45 de los Estatutos: — «Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea depositarán sus acciones o títulos nominativos en las Cajas del Banco tres días antes del que se haya fijado para la reunión». La admisión de acciones vence el día 20 del siguiente mes de Febrero, inclusive a las tres de la tarde. — Buenos Aires, 31 de Enero de 1918. — El Secretario.

E-1 Febrero Nº 877-v-23 febrero.

BALANCES

de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 365 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones,

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo Nº 981—Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

Capital integrado............. .... $ o/s 2.734.400 (Serie A.)

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1917

DEBE	$ o s	$ m/n
Capitales invertidos	3534645 43	
Terrenos, construcciones, muelle, vías y maquinarias		
Caja y Bancos		351761 71
Bonos de consolidación del Bco. Francés	600 —	42600 —
Materiales y combustible en existencia		30863 53
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía	1302 63	
Banco de Londres y Río de la Plata (Londres)	42100 65	
Servicio empréstito debenture	56 91	
Fondo de amortización del empréstito	75600 —	
Refacción de oficinas		11494 58
Metalización	53761 61	
Cuentas a cobrar	117 72	110949 07
Gastos generales		401317 43
	3708184 95	949006 37
HABER		
Capital autorizado .... $ o/s 3000000 —		
Acciones no emitidas .... » » 265600 —	2734400 —	
Prima	120650 —	
Empréstito debenture 4½ % de interés	392112 —	
Fondo de reserva	273440 —	
» » previsión	23326 4.	
» » accionistas	140090 47	
The Argentine Railway concessions and Land Co. Lted.		59044 61
Dividendos a pagar	4448 —	
Cuentas a pagar		354 85
Metalización		122185 46
Entradas	13717 99	767421 45
	3708184 95	949006 37

Alberto Huergo, presidente.— W. H. Krabbé, secretario.— E. Lernoud, tesorero.— J. E. Finck, contador.— Vº. Bº: Ch. H. Hicken, síndico

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, *—Diego González*. Jefe.

Nº 275-v-22 febrero.

LA COLONIA

Compañía Anónima Mutua Limitada de Seguros

Avenida de Mayo 665—Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno con Decreto del 8 de Agosto de 1910

Capital autorizado........ $ m/n 500.000

Capital suscrito y realizado » » 110.200

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1917

DEBE	$ m/n
Acciones	389800 —
Títulos en depósito	18000 —
Letras a cobrar	14309 03
Caja	1229 42
Bancos	84000 76
Títulos de renta, «Cédulas Nacionales»	7353 77
Cuentas varias	465371 80
Pólizas—acciones «V. Nominal»	302122 63
	1282187 41

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Valores en garantía	18000 —
Capital acumulado	7709 15
Fondo de previsión	6972 04
Fondo de reserva	1310 86
Dividendo asegurados	4131 50
Cuentas varias	441941 22
Socios—asegurados, «V. Nominal»	302122 63
	1282187 41

Jesús Porto, presidente —A. De Negri, gerente.—Miguel Ibañez, secretario.— Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, *—Diego González*, **Jefe.**

Nº 303-v-23 febrero.

CAJA INTERNACIONAL MUTUA DE PENSIONES

Avenida de Mayo 1145

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional

Capital inicial....... ... $ 13.788.847 62
» autorizado ilimitado
» subscripto...... .. » 24.086.760 —
» realizado......... » 14.297.211 69

Balance al 30 de Septiembre de 1917
3er. trimestre

DEBE	$ m/n
Propiedades	
Monto de las mismas por edificios construídos	14657913 30
Hipotecas	
Según escritura existente en el archivo de la caja	25000 —
Préstamos	
Acordados por el Directorio	272170 15
Bancos y caja	
Depósitos en los bancos y existente efectivo en caja	254675 66
Fisco	457667 55
Capital social	1443000 —
Seguros	425 —
Cuentas de orden diverso	946351 24
	18057202 90

HABER	$ m/n
Capital inamovible	
Capital recaudado	14297211 69
Pensionados	601961 02
Fondo de pensiones	855055 94
Acciones primitivas	1443000 —
Fondo de acumulación	455124 —
Caja de ahorros	12801 95
Cuentas de orden diverso	393048 30
	18057202 90

Juan B. Giudice, presidente. — Alfredo Borlasca, secretario. — Sebastián Diaz, gerente —Federico A. Mariani, subgerente-contador.— Juan M. Jordán, síndico.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia, *—Diego González*, Jefe.

Nº 277-v-23 febrero.

LA CAUCION COMERCIAL

Sociedad Anónima Limitada

Domiciliada Esmeralda 70

Autorizada por Decretos del Gobierno Federal de 15 de Febrero de 1912 y 3 de Junio 1913.

Capital Autorizado.........	$	1000.000
» subscrito.........	»	200.000
» integrado.........	»	156.660

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1916

Correspondiente al 5º ejercicio anual Pendiente de la Aprobación de la Asamblea

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	43340 —
Acciones........	800000 —
Caja y Bancos	23964 59
Obligaciones a Cobrar	102685 77
Agencia Rosario	578 90
Cuentas Deudoras..	79128 65
Mobiliario	10385 63
Utiles de Escritorio	1031 98
Fomento Agrícola Comercial	20250 —
Material de Trabajo y Propaganda	13231 69
Construcción e instalación ..	12950 39
Asuntos Legales........ ..	4880 23
Acciones en Depósito	42500 —
Valores en Cartera.........	20000 —
Ganancias y Pérdidas.......	7334 34
	1182265 17

PASIVO	$ m/n
Capital....................	1000000 —
Obligaciones a Pagar.......	49 8 23
Cuentas corrientes..........	103649 83
Cuentas Acreedoras...... .	5164 42
Garantias..................	9000 —
Comisiones...............	11601 67
Cuentas por Consignaciones	3420 96
Depositantes de Acciones...	42500 —
	1182265 17

Emilio Obligado, presidente.— Virgilio Marani, director-delegado.—Andrés Luzio tesorero.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

5º ejercicio 1916

DEBITO	$ m/n
Mobiliario Amortización 10 %	1153 95
Utiles de Escritorio Amortización 25 %................	344 —
Material de Trabajo y Propaganda Amortización 20 %.	3308 67
Construcción e Instalación Amortización 10 %	1438 93
Fomento Agrícola Comercial Amortización 10 %	2250 —
Organización Amortizacion 20 %	11834 36
Arrendamiento de Inmuebles	1097 79
Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, etc.....	59328 72
Intereses y descuentos......	1179 60
Comisiones.......	12362 30
Siniestros, anulaciones, reduccion, etc................	22253 23
	116466 55

CREDITO	$ m/n
Reserva de Siniestros Pendientes	16713 65
Producción Alquileres y Cauciones a Empleados.......	5658 36
Consignaciones e informes..	986 08
Indemnizaciones y créditos caducados	9588 98
Producción fomento agrícola, Primas, patentes y sellos..	76185 14
Saldo deudor..............	7334 34
	116466 55

Emilio Obligado, presidente.— V. Marani, director-delegado. — Andrés Luzio, tesorero.

Buenos Aires, .. de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 333 v-22 febrero.

SOCIEDAD INTERNACIONAL DE CONSTRUCCIONES

SOCIETE INTERNATIONALE DE CONSTRUCTIONS

SOCIEDAD ANONIMA

Sede principal en Amberes

Sucursal de Buenos Aires

Calle Lavalle 1535

Balance trimestral de saldos al 31 de Diciembre de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos..		13353 49
Deudores hipotecarios......	310263 77	37500 —
Terrenos y propiedades......		1435452 60
Construcciones varias		757 27
Materiales importados.........		4827 91
Gastos generales		42399 88
Conversión.....	613627 36	
	923891 13	1534301 15

PASIVO	$ oro	$ m/n
Casa Matriz....	790479 70	
Acreedores varios....		96607 94
Redescuento....	111839 52	
Intereses, primas, etc......... ..	21571 91	43085 38
Conversión.....		1394607 83
	923891 13	1534301 15

Rodolfo Wolter, director general.—Charles Com, contador.— Luis de Ridder síndico.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 322 v-22 feb ero.

LA CAUCION COMERCIAL

Sociedad Anónima Limitada

Domiciliada: Esmeralda 70

Autorizada por Decretos del Gobierno Federal de 15 Febrero de 1912 y 3 de Junio de 1913.

Capital autorizado....	$	1.000.000 —
» susbcripto.....	»	200.000 —
» integrado......	»	156.660 —

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1917 — 4º trimestre del Ejercicio anual de 1917

ACTIVO	$ m/n
Accionistas................	43340 —
Acciones..................	800000 —
Caja y Bancos.............	26165 60
Agencia Rosario...........	578 90
Acciones en depósito.......	42500 —
Mobiliario................	10211 63
Utiles de Escritorio	1031 98
Fomento Agrícola Comercial	20250 —
Constitución e instalación...	12950 39
Valores en cartera..........	20000 —
Asuntos legales	5970 90
Obligaciones a cobrar........	260612 28
Gastos Generales	49406 12
Material de trabajo y propaganda..................	22443 59
Ganancias y pérdidas.......	7334 34
Cuentas deudoras..........	104211 51
	1427347 24

PASIVO	$ m/n
Capital....................	1000000 —
Cuentas corrientes	128798 37
Depositantes de acciones....	42500 —
Garantías.................	9030 —
Locadores	3441 50
Comisiones................	61601 67
Producción caución comercial	4159 13
Producción Fomento Comercial Agrícola............	4033 60
Cuentas acreedoras........	173752 97
	1427347 24

Emilio Obligado, presidente.— Virgilio Marani, director delegado.—Andrés Lucio, tesorero.—Alfredo Malvar, síndico.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 332-v-25 febrero.

LA CAUCION COMERCIAL

Sociedad Anónima Limitada

Domiciliada: Esmeralda 70

Autorizada por Decretos del Gobierno Federal de 15 Febrero de 1912 y 3 de Junio 1913.

Capital autorizado........	$	1.000.000
» subscripto..	»	200.000
» integrado..........	»	156 660

BALANCE DE SALDOS AL 31 MARZO DE 1917

1er. trimestre del ejercicio anual de 1917

ACTIVO	$ m/n
Accionistas...............	43340 —
Acciones.................	800000 —
Caja y Bancos............	28468 89
Agencia Rosario...........	578 90
Acciones en depósito......	42500 —
Cuentas deudoras..........	81097 32
Mobiliario................	10385 63
Utiles de escritorio	1031 98
Fomento agrícola comercial .	20250 —
Material de trabajo y propaganda	14290 39
Constitución e instalación ...	12950 39
Valores en cartera.........	20000 —
Asuntos legales............	5729 49
Gastos generales..........	13097 54
Obligaciones a cobrar.......	72059 16
Ganancias y pérdidas.......	7334 34
	1173114 03

PASIVO	$ m/n
Capital....................	1000000 —
Obligaciones a pagar.......	5469 35
Cuentas corrientes.........	97106 34
Cuentas acreedoras.........	3441 50
Depositantes de acciones....	42500 —
Garantías..................	16000 —
Comisiones	11601 67
Producción fomento comercial agrícola..................	2231 78
Producción caución comercial	763 39
	1173114 03

Emilio Obligado, presidente.—V. Marani, director delegado.—Alfredo Malvar, síndico Sple.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 331-v-25 febrero

LA CAUCION COMERCIAL

Sociedad Anónima Limitada

Domiciliada: Esmeralda 70

Autorizada por Decretos del Gobierno Federal 15 de Febrero de 1912 y 3 de Junio de 1913.

Capital autorizado........	$	1.000.000 —
» susbcripto..	»	200.000 —
» integrado........	»	156.660 —

Balance de saldos al 30 de Junio de 1917

2º trimestre del ejercicio anual de 1917

ACTIVO	$ m/n
Accionistas................	43340 —
Acciones..................	800000 —
Caja y Bancos	25353 29
Obligaciones a cobrar.......	49560 17
Agencia Rosario...	578 90
Cuentas Deudoras	95029 28
Mobiliario................	10385 63
Utiles de escritorio.......	1031 98
Fomento Agrícola Comercial	20250 —
Material de trabajo y propaganda..................	15678 19
Constitución e instalación...	12950 39
Asuntos legales............	5462 30
Acciones en depósito.......	17500 —
Valores en cartera.........	20000 —
Gastos generales...... . ..	24566 70
Ganancias y pérdidas.......	7334 34
	1149021 17

PASIVO	$ m/n
Capital..................	1000000 —
Obligaciones a pagar.......	1288 50
Cuentas corrientes..........	101253 68
Cuentas acreedoras.........	3441 50
Garantías.................	9000 —
Comisiones	11601 67
Produción Caución Comercial	2026 93
Producción Fomento Comercial Agrícola............	2908 89
Depositantes de acciones ..	17500 —
	1149021 17

Emilio Obligado, presidente. — Virgilio Marani, director—delegado. — Andrés Luzio, tesorero. —Alfredo Malvar, síndico.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 327-v-25 febrero.

BANCO EL HOGAR PROPIO

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Autorizada por el Superior Gobierno según Decreto de fecha 24 de Febrero de 1910.

Capital inicial............	$	1000000 —
» emitido y autorizado	»	4770300 —
» subscripto...	»	4587100 —
» realizado	»	2634046 04
Fondos de reserva y previsión.....	»	213253 44

Balance mensual de saldos al 31 de Diciembre de 1917

ACTIVO		$ m/n
Accionistas:		
Acciones preferidas	$ 2216800 —	
Acciones ordinarias.......	2370300 —	4587100 —
Caja y Bancos.		69627 06
Muebles, útiles e instalaciones		18701 07
Préstamos hipotecarios......		2404300 —
Préstamos garantidos........		76227 70
Valores en custodia.....		538800 —
Propiedades del Banco.....		453036 01
Garantía de directores......		73000 —
Obligaciones a cobrar......		10000 —
Cuentas varias de orden....		13485 58
		8249327 42

PASIVO		$ m/n
Capital subscripto..........		4587100 —
Capital realizado:		
Cuotas acciones preferidas....	2215060 —	
Cuotas acciones ordinarias....	468985 04	2634046 04
Fondos de reserva y previsión		213253 44
Cuotas a pagar sobre construcciones..		2500 —
Depositantes de valores.....		538800 —
Directores............		73000 —
Saldo utilidades 7º ejercicio		14392 73
Dividendos a pagar (5º, 6º y 7º ejercicio)..		13082 35
Cuentas varias de orden....		93152 86
		8249327 42

Bartolomé Spotorno, presidente.— José C. Paladino, gerente.—Juan A. Lapadula, contador. -- Luis Salotti, tesorero. Vº. Bº.: Martín Estebarena, síndico.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 319-v-22 febrero.

UNION ASSURANCE SOCIETY, LIMITED

Compañía Inglesa de Seguros contra Incendio, establecida en Londres, autorizada por decreto de fecha 13 de Agosto de 1903

Agencia en Buenos Aires, — Calle Bartolomé Mitre Nº 519.

Balance trimestral de Saldos 31 de Diciembre de 1917

	DEBE		HABER	
	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz			6230 43	44228 05
Acreedores Varios			405 65	7003 04
Deudores varios	6069 56	50843 46		
Caja y Bancos	566 52	387 64		
	6636 08	51231 10	6636 08	51231 10

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1918

Leng, Roberts y Cía

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 317-v 22 febrero.

BESSLER, WAECHTER & Cº. ARGENTINE AGENCY LIMITED

SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento Nº 443 — Buenos Aires

Domiciliada en Londres

Autorizada por el Juez de Comercio Dr. Ricardo Seeber con fecha 22 de Mayo de 1907.

Capital autorizado e integrado £ 50.000

Esta Sucursal no tiene capital asignado

Balance general al 31 de Diciembre de 1917, por las operaciones realizadas exclusivamente en la República Argentina en esta sucursal.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Mercaderías y varias cuentas	1130451 38	77731 49
Obligaciones a cobrar, Caja y Bancos	20251 87	114506 20
Cuentas corrientes	354769 35	375647 40
Propiedades, títulos e hipoteca	48400 59	232647 69
Muebles y útiles, etc.	13050 —	51918 63
Conversiones	217513 17	
	1784436 36	852451 41

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Varias cuentas	57620 75	358103 29
Bessler, Waechter y Co. Ltd.	1726815 61	
Conversiones		494348 12
	1784436 36	852451 41

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1918.

p. p. Bessler, Waechter Co. Argentine Agency Ltd.

J. C. Watson — S. S. Chambers

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 330-v-22 febrero.

LA GERMANO-ARGENTINA

Compañía de Seguros

Reconquista 37, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Septiembre de 1915.

Capital autorizado y totalmente subscripto .... $ m/n 3.000.000
Capital realizado .... $ » 600.000

Balance trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1917

DEBE	$ m/n
Accionistas	2400000 —
Caja y Bancos	677274 41
Primas a cobrar	18977 67
Títulos de renta	41765 60
Hipotecas	479000 —
Primas reaseguros pasivos	323623 05
Cuentas corrientes	6008 31
Gastos de fundación	17965 32
Muebles y útiles	6352 03
Cuentas de gastos: Administración, comisiones, alquileres, sueldos, etc.	70132 53
Siniestros	22576 90
Acciones en depósito	60000 —
	4128180 82

HABER	$ m/n
Capital subscripto	3000000 —
Primas	540560 43
Cuentas corrientes	210518 32
Cuentas de Agentes	77 50
Intereses	53942 93
Garantía de Reaseguradores en Europa	74863 52
Reservas	142256 02
Ganancias y pérdidas	15762 10
Acciones en garantía del Directorio	60000 —
	4128180 82

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917.

Ed. Hermann, presidente.— G. Kobelt, gerente.—P. Hasperg, síndico. Revisado: Fernándo Ellerhorst, contador público.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 329 v-23 febrero.

LA AMERICANA

Compañía Internacional de Seguros Generales

Corrientes 452 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno en fecha 25 de Marzo de 1914

Capital Autorizado...... $ 1.000.000 —
» Subscripto...... » 1.000.000 —
» Realizado...... » 340.000 —

Balance de Saldos, Trimestral al 31 de Diciembre de 1917 — 4º Ejercicio

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	660000 —
Caja, Bancos y depósitos en el extranjero	64325 34
Títulos Emprést. Argno. garantía accidentes	44600 —
Muebles y útiles	24082 52
Instalaciones	50222 02
Amortización	27088 79
Obligaciones a cobrar	60277 39
Ctas. ctes. vida, granizo, accidentes, incendio	261343 90
Deudores varios, morosos	4 —
Ganancias y pérdidas	142026 66
Préstamos a tenedores de pólizas vida	394 —
Préstamos con garantía hipotecaria	6000 —
Gastos generales y alquiler	26638 01
Impuestos Internos	1314 10
Impuestos, patentes y sellos	3022 05
Consultorio médico y reconocimientos	1422 90
Comisiones vida, accidentes, incendio, granizo	115541 61
Primas reaseguros pasivos vida	5572 25
Siniestros accidentes, incendio y granizo	29419 05
Gastos siniestros, accidentes e incendio	440 —
Gastos, tasación granizo	1748 97
Indemnizaciones accidentes	7568 95
Asistencia médica	2590 —
Anulaciones	380 30
Reaseguros pasivos incendio	9193 41
Reducciones granizo	1612 57
	1546928 79

PASIVO	$ m/n
Operaciones pendientes	2575 44
Capital social	1000000 —
Obligaciones a pagar	30000 —
Reservas sección vida	23930 40
» » acctes. p. siniestros en trámite	7320 —
Reserva especial acctes. Ley 9688	12158 02
Sobrante sección vida	2387 40
Reservas legales, art 44 Estatutos	708 66
Reservas incendio p. siniestros en trámite	10030 —
Sección vida, primas 1er. año	41346 02
» » renovaciones	19250 25
» » reaseguros activos	8890 08
Sección accidentes, primas de seguros	46410 —
Sección accidentes, derechos de pólizas	1439 50
Sección incendio, primas de seguros	50532 88
Sección incendio, reaseguros activos	9782 64
Sección incendio, sellos e impuestos	1002 86
Sección granizo, primas de seguros	267218 57
Sección granizo, derechos de pólizas	2920 45
Intereses y descuentos	251 55
Reservas, sección incendio	8294 07
	1546928 79

Carlos E. Ceppi, vice-presidente.—Victor Alvarez Aranguiz, delego. administ. — Eugenio E. Viñas, contador. — Miguel Angel Baeza, síndico.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

Nº 265-v-22 febrero.

LA CAUCION COMERCIAL

Sociedad Anónima Limitada

Domiciliada: Esmeralda 70

Autorizada por Decreto del Gobierno Federal del 15 de Febrero de 1912 y 3 de Junio de 1916.

Capital autorizado......... $ 1000000
» subscripto......... » 200000
» integrado........... » 156660

Balance General al 31 de Diciembre de 1916

Aprobado sin modificación por la Asamblea General ordinaria del 19 de Mayo de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	43340 —
Acciones	800000 —
Cajas y Bancos	23964 59
Obligaciones a cobrar	102685 77
Agencia Rosario	578 90
Cuentas deudoras	79128 65
Mobiliario	10385 63
Utiles de escritorio	1031 98
Fomento agrícola comercial	20250 —
Material de trabajo y propaganda	13234 69
Constitución e instalación	12950 39
Asuntos legales	4880 23
Acciones en depósito	42500 —
Valores en cartera	20000 —
Ganancias y pérdidas	7331 34
	1182265 17

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Obligaciones a pagar	4928 29
Cuentas corrientes	105649 83
Cuentas acreedoras	5164 42
Garantías	9000 —
Comisiones	11601 67
Cuentas por consignaciones	3420 96
Depositantes de acciones	42500 —
	1182265 17

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBITO	$ m/n
Mobiliario 10 % amortización	1153 95
Utiles de escritorio 25 % amortización	344 —
Material de trabajo y propaganda 20 % amortización	3308 67
Constitución e instalación 10 % amortización	1438 93
Fomento agrícola comercial 10 %	2250 —
Organización 20 % amortización	11834 36
Arrendamiento de inmuebles	1007 79
Gastos generales, alquileres, sueldos, patentes, etc.	59328 72
Intereses y descuentos	1179 60
Comisiones	12362 30
Siniestros, anulaciones, reducción, etc.	22258 23
	116466 55

CREDITO	$ m/n
Reserva de siniestros pendientes	16713 65
Producción alquileres y cauciones a empleados	5658 36
Consignaciones e informes	986 08
Indemnizaciones y créditos caducados	9588 93
Producción fomento agrícola, primas, patentes y sellos	76185 14
Saldo deudor	7334 34
	116466 55

Emilio Obligado, presidente.— Virgilio Marani, director delegado.— Andrés Luzio, tesorero.— Adolfo Silvano, síndico.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 325-v-25 febrero.

NUEVO BANCO ITALIANO

1887 — 1917

Reconquista y Plaza de Mayo

Autorizado con Decreto del 24 de Abril de 1917
Capital autorizado y realizado.............. $m/n 5.000.000 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE ENERO DE 1918
Casa Matriz y Sucursales

DEBE	$ o/s	$ m/l	$ o/s	$ m/l
Caja:				
Existencia en Tesorería......	30965 99	7022517 85		
» en los Bancos......	189598 52	5960697 03	220564 51	12983214 88
Corresponsales..			1514752 75	
Cartera....................			14200 —	36733283 86
Cuentas corrientes...........				11420703 24
Títulos y valores.............			43535 —	240467 44
Bienes raíces................				2264989 44
Muebles e instalaciones......				1 —
Metalización.................			15504 47	
Dividendos provisorios........				340909 10
Cuentas de órdenes diversos...			24203 20	1132198 68
Sucursales..................				4467 10
			1832759 93	65120234 74
Depósitos de acciones en Garantía Directorio...........		200000 —		
Títulos en custodia......	1461538 03	19729071 48		
Títulos en garantía...........	237399 29	2117348 09	1698937 32	22046419 57
Documentos a cobrar por cuenta	38653 24	1185749 62		
Documentos en garantía.		116724 —	38653 24	1302473 62
			3570350 49	88469127 93
HABER				
Capital......................				5000000 —
Fondo de reserva............				1200000 —
Fondo de reserva especial (premio cobrado s/ acciones)				2000000 —
Fondo de previsión...........				1800000 —
Fondo de auxilio para empleados				145084 11
Depósitos a la vista y a plazo...			159514 10	52190544 71
Metalización.................				38166 68
Cuentas de órdenes diversos....			24739 95	2594882 63
Sucursales..................			1648505 88	151456 61
			1832759 93	65120234 74
Depositantes de acciones en Garantía Directorio.........		200000 —		
Títulos en custodia...........	1461538 03	19729071 48		
Títulos en garantía..........	237399 29	2117348 09	1698937 32	22046419 57
Documentos a cobrar por cuenta	38653 24	1185749 62		
Documentos en garantía......		116724 —	38653 24	1302473 62
			3570350 49	88469127 93

Juan Oscamou, vice-presidente. — P. Giudice, L. J. Rissotto, gerentes. — T. Tortello, sub-contador.—Domingo B. Borzone, síndico.

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 306-v-22 febrero.

NORTH BRITISH Y MERCANTILE INSURANCE COMPANY

PAIS DE CONSTITUCION: GRAN BRETAÑA

Sucursal de Buenos Aires: calle Bartolomé Mitre Nº 427

Los estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el 8 de Agosto de 1898 y las modificaciones el 29 de Diciembre de 1916

Capital autorizado.................... £ 6.000.000 Esterlinas
» subscripto.......................... » 4.600.000 »
» realizado............................ » 2.437.500 »

La Compañía ha constituído un depósito de $ 300 000 moneda nacional de curso legal en Bonos de la Deuda Interna, de acuerdo con la ley de la materia

Balance Trimestral desde el 1º de Octubre 1917 al 31 de Diciembre de 1917 —

operaciones efectuadas durante el 4º trimestretre de 1917

	DEBE		HABER	
	$ m/n	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Casa matriz..................			9428 03	43804 88
Corretajes....................			825 72	3078 57
Premios	10253 75	15625 05		
Agencias....................		7919 38		
Caja........................		1037 16		
Banco Anglo Sud-Americano..		8011 20		
Valores en cartera...........		14289 65		
	10253 75	46883 45	10253 75	46883 45

Buenos Aires, 29 de Enero de 1918.
p. p. North British y Mercantiele Ins. Co.
T. S. J. Gebbie, gerente

Buenos Aires, 18 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 324-v-22 febrero.

LA CAUCION COMERCIAL

Sociedad Anónima Limitada
Domiciliada: Esmeralda Nº. 70

Autorizada por Decretos del Gobierno Federal 15 de Febrero de 1912 y 3 de Junio de 1913.

Capital autorizado .... $ 1.000.000
» subscripto........... » 200.000
» integrado............ » 156 660

Balance de Saldos al 30 Septiembre 1917.
3er. trimestre del ejercicio anual 1917

ACTIVO	$ m/n
Acciones.	800000 —
Accionistas.	43340 —
Caja y Bancos...............	23401 09
Agencia Rosario....	578 90
Cuentas deudoras....	87640 72
Mobiliario.	10241 63
Utiles de Escritorio.........	1031 98
Fomento Agrícola Comercial	20250 —
Material de trabajo y propaganda..................	15715 79
Constitución e instalación...	12950 39
Asuntos legales............	5678 50
Obligaciones a cobrar	83442 05
Acciones en depósito.......	42500 —
Valores en cartera..........	20000 —
Gastos generales.	34727 63
Ganancias y pérdidas.......	7334 34
	1208833 02

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Cuentas corrientes..........	106235 38
Cuentas acreedoras.........	32339 —
Garantías..	9000 —
Comisiones..	11601 67
Producción Caución Comercial....................	3025 18
Producción Fomento Comercial Agrícola..............	4131 79
Depositan es de acciones...	42500 —
	1208833 02

Emilio Obligado, presidente.—V. Marani, director delegado.—Andrés Luzio, tesorero.—Alfredo Malvar, síndico.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 329-v 22 febrero.

LA MUNDIAL

SOCIEDAD ANÓNIMA

Compañía de Seguros

Avenida de Mayo 847

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno fecha 4 de Noviembre de 1910 e Inscripta el 7 de Diciembre de 1910.

Capital Autorizado y Subscripto................ $ 2.000.000 —

Capital Realizado........ » 400.000 —

Balance de Saldos— Segundo Trimestre del 7º Ejercicio (1º Octubre de 1917 a 31 Diciembre 1917.)

DEBE		$ m/n
Accionistas: Cuotas a Pagar..	1600000 —	
Accionistas: Primas a integrar	160000 —	1760000 —
Caja, Bancos y Depósitos en Europa................		66368 41
Propiedades....	2315989 09	
» (Pendientes de Escrituración)....	31500 —	2347489 09
Hipotecas..................		917626 79
Títulos y Acciones..........		10000 —
Deudores de Premios......		108676 82
Reaseguros y Anulaciones...		64339 91
Siniestros, Rentas, Gastos de Liquidación y Rescates....		188560 36
Sueldos.....................		41440 —
Instalaciones, Muebles y Utiles		30763 53
Obligaciones a Cobrar.... .		106899 05
Impuestos, Patentes y Sellos		12616 07
Préstamos sobre Pólizas de Vida		214602 62
Reconocimientos Médicos...		8325 —
Gastos Generales	18972 70	
Gastos de Propaganda..........	1302 —	20274 70
Impresos..................		5845 22
Sección Granizo............		666637 52
Cuentas Varias.............		62650 75
		6633135 85

HABER		$ m/n
Capital		2000000 —
Reserva Riesgos en Curso Incendio..... ..	50290 37	
Reserva Extraordinaria..... .	220000 —	
Reserva Siniestros Pendientes	39000 —	
Reserva Vida...	2100195 13	
» Accidentes..........	52251 41	
Reserva Estatutoria.........	27186 25	2488923 16
Premios Netos de Comisiones		1133684 48
Dividendo.................		2150 —
Depósito de Terceros.......		511 88
Reducciones Primas Incendio		61 74
Alquileres.................		37588 33
Obligaciones Hipotecarias...		968327 96
Cuenta Nueva..............		1888 30
		6633135 85

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917

Joaquín Gorina, director general.—Juan M. Vidal, vice-presidente.—Miguel Martínez Pé ez, síndico.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 334-v-25 febrero.

BANCO HOLANDES DE LA AMERICA DEL SUD

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 4 de Agosto de 1914

Sede: Amsterdam

Capital Autorizado.... Fls 25.000.000 —
» Realizado.... . » 14.000.000 —
» mínimo para esta Sucursal.... » 9.350.000 —
Fondo de Reserva ... » 1.865.000 —

Balance mensual de Saldos al 31 de Enero de 1918, de esta Sucursal y Agencia 1 y 2.

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Efectivo en caja	1487828 05	16035 14
» en otros Bancos	10551589 69	22171 31
Cuentas Corrientes Saldo Deudor..........	19055880 05	
Valores descontados........	36189082 47	37603 09
Varias Cuentas c/ saldos deudores	3070895 42	1990975 87
Cobranzas por cuentas de terceros........	861962 20	1924818 13
Valores en custodia	1877087 66	746805 58
Garantías......	1232000 20	372412 64
Conversión.....		2466291 26
	74326325 75	7577113 02

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Casa en Amsterdam (Capital)		3895833 33
Cuentas Corrientes y depósitos.	36807496 75	9135 58
Varias Cuentas c/saldos acreedores	27942571 52	628107 79
Depositantes de valores al cobro	861962 20	1924818 13
Depositantes de valores en custodia.	1877087 66	746805 58
Depositantes de garantías....	1232000 20	372412 64
Conversión.....	5603207 42	
	74326325 75	7577113 02

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1918.

T. E. Muller.—E. Pataky.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 308-v-22 febrero.

BANCO POPULAR ARGENTINO

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada) — Bmé Mitre 370 — Bs. Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital autorizado a emitir $ 11 000.000 — pudiendo ampliarse hasta $ 50 000.000 m/n
Balance trimestral de Saldos al 31 de Enero de 1918

DEBE			o/s	$ m/l
Acciones				10514880 —
Existencia:				
Caja	234.008 93	6.539.372 48		
En el Clearing y otros Bancos	302.593 89	909.753 09		
Corresponsales en el Exterior	297.798 97		834401 79	7449125 57
Colocación de fondos:				
Documentos		23 519 855 71		
Adelantos en c/corriente		3.401.891 57		
Hipotecas	341 900 —	4.203.914 51		
» amortizables	174.204 34	2.270.503 55	516104 34	33396165 34
Inmuebles				1565862 12
Muebles y útiles				81633 44
Gastos generales				305492 23
Dividendo provisional				420582 08
Conversión				130707 14
Diversos			23250 —	334166 73
			1373756 13	54198619 65
Cuotas del fondo de empleados				487033 22
Títulos en depósito			443398 —	25851440 20
Valores al cobro				673084 83
			1817154 13	81210227 90

HABER			o/s	$ m/l
Capital subscripto — series A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K				10514880 —
Capital cobrado				10514719 —
Fondo de reserva		5 257.359 50		
» » garantía div. futuros		61.720 97		5319080 47
Depósitos a la vista y a plazos			313479 95	24480583 77
Obligaciones de Capital:				
Serie G 7 ½ %		400 000 —		
» H 7 %		500 000 —		900000 —
Obligaciones de Capital en el Exterior 5 %			930000 —	
Amortización hipotecas amortizables			22334 55	1002344 74
Intereses y descuentos, comisiones, etc.			20606 57	1339878 66
Conversión			57511 14	
Diversos			29823 92	127133 01
			1373756 13	54198619 65
Fondo de auxilios al personal				487083 22
Depósitos en custodia	352.168 —	19.186.740 20		
Títulos en garantía	91.230 —	6.664.700 —	443398 —	25851440 20
Depositantes de valores al cobro				673084 83
			1817154 13	81210227 90

Buenos Aires, Febrero 2 de 1918.

Emilio Frers, presidente. — Horacio J. Ferrari, director secretario. — Justo P. Sáenz, gerente. — José Bonavita, contador. — Antonio M. Lynch, síndico

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 320-v-25 febrero.

ARGENTINE LAND AND INVESTMENT COMPANY LIMITED

CASA MATRIZ: Londres (Inglaterra), Sucursal Bartolomé Mitre 299, Buenos Aires
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en Noviembre 2 de 1888

Balance General al 30 de Junio de 1917

Aprobado por la Asamblea General de 7 de Noviembre 1917 sin modificación celebrada en Londres

ACTIVO		$ o/s
(:) 108960 Acciones Preferidas Acumulativas de 5 %, £ 4 cada una	2196633 60	
104469 Acciones Ordinarias £ 1 cada una 10 chelines pago	263261 88	2459895 48
Bonos de 4 %		44377 20
Reserva para Deudores Pendientes		25200 —
Cuenta Reserva		297360 —
Cuenta General de Réditos:		
Saldo al Crédito		98651 36
Venta de Terrenos:		
Saldo al Crédito		299767 04
Cuenta Suspenso:		
Intereses sobre Préstamos	22188 58	
Arrendamientos de Colonos	15607 28	37795 86
Reserva para Intereses Atrasados		70472 65
Varios Acreedores:		
Londres	28734 11	
Rosario	35727 64	64461 75
		3397981 35

DEUDAS CONTRAIDAS PENDIENTES

Gastos Mejoras Terrenos en Chubut $ o/s 89797 68

(:) Obligaciones de 4 % (Income Stock) emitidas en Enero 1907 para cubrir los intereses atrasados hasta el 31 de Dicimbre 1905

PASIVO		$ o/s
Caja a la vista y en mano:		
Londres	10779 47	
Argentina	76132 31	86911 78
Inversión		173159 66
Bonos de Tesorería (Británico)		79078 90
Letras a Cobrar		103596 11
Préstamos Hipotecarios:		
Principal	924015 62	
Intereses	16136 14	940151 76
Terrenos Concesión Original:		
Al 30 de Junio 1916	350610 20	
Más Ventas canceladas	17253 33	
	367863 53	
Menos Ventas efectuadas	3281 80	364581 73
Propiedades Nuevas al Costo:		
Al 30 de Junio 1916	685422 88	
Gastos durante el año	130011 21	
	815434 09	
Menos Ventas efectuadas	10416 61	805017 48
Cuotas Sobre Terrenos a vencer		268444 98
Saldos Pendientes de Colonos:		
Cuotas Terrenos	426650 67	
Arrendamientos	1535 38	
Intereses	74410 65	502596 70
Edificios en Pueblo Tío Pujio		2163 42
Hacienda		5263 23
Pozo en Toledo		3869 73
Semilla Cereales		2680 44
Muebles Oficina Londres		233 52
Varios Deudores:		
Londres	2438 50	
Rosario	57743 41	60181 91
		3397981 35

Charles Darbyshire y Cecil C. Mallet, directores
p. p. Argentine Land & Investment Co Ld.
D. Fraser, gerente.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al año vencido el 30 de Junio de 1917

DEBE		$ o/s
Gastos Generales Londres:		
Remuneración al Directorio y Síndico, salarios, alquileres y gastos varios		
Impuestos (Income Tax)		16291 82
Gastos Generales Rosario:		51979 11
Salario de Gerente y Empleados, alquiler, etc		
Agencia Buenos Aires		19038 61
Salarios de Inspectores		128 93
Gastos de Mensuras		5598 28
Gastos Legales Rosario		3847 64
Impuestos (Patentes y Contribución Directa) Rosario		1664 12
Conservación de Edificios y Seguros		19705 73
Comisiones		2747 56
Extinción Plagas (Vizcachas, Langostas, etc.)		849 —
Depreciación sobre Edificios, etc.		1419 95
Donaciones a varias Sociedades de Beneficencia		7603 43
		2520 —
		133394 18
Saldo a cuenta General de Réditos		141629 59
		275023 77
HABER		
Venta de Terrenos:		
Terrenos de Campo	4063 08	
» de Pueblos	2270 26	6333 34
Arrendamientos:		
Cuentas de Colonos, etc		151032 70
Intereses:		
Cuentas de Colonos	23887 54	
Préstamos Hipotecarios	79587 88	
Inversiones	10061 04	
Intereses Generales	3330 05	
	116866 51	
Menos Ajuste de la cuenta de reserva por intereses atrasados	11196 17	105670 34
Derechos de Registración		131 04
Cuenta de Cambio		11806 35
		275023 77

p. p. Argentine Land & Investment Co Ld.
D. Fraser, gerente

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 321-v-22 febrero.

GALICIA Y RIO DE LA PLATA

Compañía de Seguros

Maipú Nº 275 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación fecha 30 de Mayo de 1910

Capital autorizado y subscripto.............. $ m/n	1000000
Capital realizado........ » »	325000

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1917

ACTIVO	$ m/n
Accionistas................	675000 —
Caja y Bancos............	459691 88
Agentes..................	11710 15
Deudores varios..........	13483 15
Impresos.........	1316 25
Compañías....	10597 64
Hipotecas........	330531 40
Valores en custodia	22500 —
Muebles y útiles..........	4003 90
Gastos, comisiones, sueldos, etc..........................	57830 50
Reaseguros, extornos y anulaciones................	71887 71
Siniestros......	16072 79
Deudores por premios......	16754 69
Iniciadores................	10363 20
Títulos..................	5000 —
	1706763 26

PASIVO	$ m/n
Capital....................	1000000 —
Premios....................	216135 86
Intereses	18674 32
Directorio.................	22500 —
Acreedores varios....	1100.2 78
Reserva de riesgos en curso	280000 —
Reserva estatutaria.........	21341 46
Dividendos pendientes......	2843 75
Siniestros pendientes 7º ejercicio........	1213 60
Reserva de reaseguros......	34041 49
	1706763 26

Antonio Casanegra, presidente.— Adolfo Calsetta, gerente.— Vo. Bo.: F. García Olano, síndico.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González, Jefe.*

Nº 299-v-23 febrero

La Equitativa del Plata

Sociedad Anónima de Seguros Sobre la Vida

Maipú 187

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 6 de Marzo de 1897

Capital p. emitir.....	$	779.000 —	m/n
» subscripto	»	221.000 —	»
» autorizado	»	1 000 000	»
» realizado........	»	117.250 —	»

Balance correspondiente al IVo trimestre de 1917 que venció el 31 de Diciembre de 1917.

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones en cartera		77000 —
Accionistas........		103750 —
Organización y extensión.		71451 97
Siniestros.........		126850 —
Agencias.	574 29	40397 95
Gastos de instalación............		18187 74
Gastos de viaje....		10909 34
Anuncios..........		8076 11
Propaganda.......		32339 74
Correos y telégrafos		1042 29
Cuentas corrientes.		223094 61
Gastos generales..		9739 27
Alquileres.........		12000 —
Sueldos		58538 85
Caja		3190 57
Patentes e impuestos		8814 61
Comisiones y corretajes....... . .		65514 86
Préstamos s/pólizas...	16583 84	815629 89
Hipotecas s/propiedades		101000 —
Valores y títulos...	5263 12	456256 91
Conversión de moneda..........		56957 63
Bancos...		37230 11
Propiedades		1200552 05
Honorarios médicos		6140 —
Muebles y útiles...		20425 50
Reaseguros		3058 27
L. Colombres — póliza Nº 1072..		13072 13
	22421 25	4277243 40

HABER	$ o/s	$ m/n
Reserva general ...		2202936 02
» de previsión...........		154636 18
Dividendos de tenedores de pólizas.......... .		255513 —
Conversión de moneda	22421 25	
Premios de 1er año y renovación....		510085 99
Varios acreedores..		463 70
Intereses y descuentos.........		149783 11
Capital.		1000000 —
Ganancias y pérdidas.............		12805 40
	22421 25	4277243 40

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

Samuel Hale Pearson, presidente. — H. C. Tompson, secretario. - Luis O. Ponze, contador.—VoBo: Thomas Lloyd, síndico.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González,* Jefe.

Nº 325-v-25 febrero.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 3 p. m., para la construcción de obras sanitarias para desagüe del archivo del Palacio Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — El Secretario.

v-28 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 1º de Marzo próximo a las 3 p. m., para la provisión de artículos destinados a la confección de uniformes de invierno, para el personal de las dependencias municipales durante el año 1918, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Oficina de Licitaciones, exp. Nº 1054-I-1918, donde podrá consultarse. — Febrero 20 de 1918. — El Secretario.

v-1º marzo

Llámase a licitación para la provisión complementaria de artículos de tienda con destino a los hospitales municipales, durante el primer semestre del año en curso.

Tendrá lugar el día 25 del actual a las 2.30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-25 febrero

Llámase a licitación para la enajenación de cerda, bolsas vacías y retazos de suela existentes en el Depósito de la Administración General de Limpieza.

Tendrá lugar el día 25 del actual a las 3,30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-25 febrero

Llámase a licitación para el servicio de desagotamiento de pozos y cámaras sépticas de las reparticiones municipales, durante el año actual.

Tendrá lugar el día 25 del corriente a las 3 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-25 febrero

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 3 p. m., para la provisión de doscientas cincuenta toneladas de cemento portland, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, segundo piso. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v-22 febrero

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos navales, pinturería y ferretería a consumirse en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 7 de Marzo a las 4 de la tarde, con las formalidades de ley. El Secretario.

v-7 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de terneros en pie para la producción de vacuna antivariólica en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 8 de Marzo a las 4 de la tarde con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-8 marzo.

El día 8 de Marzo a las 3 de la tarde tendrá lugar en Secretaría, 25 de Mayo 277, el remate público que efectuará el Señor Escribano de Gobierno, de los terneros a sacrificarse en el Instituto de Vacuna en el año actual. Pliego de condiciones en la misma oficina, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). — El Secretario.

v-8 marzo.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de escritorio, librería y papelería a consumirse en el año actual. Pliego de condiciones en la Secretaría, 25 de Mayo 277, de 1 a 5 p. m. (Sábados de 10 a 12 m.). Las propuestas se abrirán en la misma oficina el 7 de Marzo a las 3 de la tarde con las formalidades de ley. — El Secretario.

v-7 marzo.

Policía de la Capital

El día 15 de Marzo del corriente año a las 3 p. m., y los días 17 de Junio y 16 de Septiembre a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la provisión trimestral de forrajes, con destino a la manutención de la caballada de Policía. — Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

v-15 marzo.

El día 8 de Marzo de 1918, a las 2 p/m tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa y en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de cascos para agentes. Pliegos de condiciones y demás datos en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1918.

v- 8 marzo:

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de vestuario de invierno destinado al personal de uniforme de la Repartición. Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m: y los sábados de 9 a. m. a 12 m. a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso) en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 9 de Marzo próximo venidero, a las 10 a. m. — Buenos Aires, 8 de Febrero de 1918. — (M. J. Carlés), Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v-9 marzo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones eléctricas, proyectadas en el Asilo Colonia Regional de niños Abandonados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto el día 4 del próximo mes de Marzo, a las 3 p. m., simultáneamente, en el local de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Belgrano 909, 2º piso, Capital Federal, y en el despacho del Señor Juez Federal de La Plata. Desde la fecha pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales referidos. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1918.

v-4 marzo.

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la provisión de leña, destinada a la Colonia Nacional de Alienados, para el primer semestre del año 1918. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 1º de Marzo del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 30 de Enero de 1918. — El Director.

v-1º marzo

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan marca «0» cero, para el segundo trimestre del corriente año, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 22 de Marzo próximo a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — El Director interino.

v-22 marzo.

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos. — Enajenación de tambores de hierro.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, a contar de la fecha, para la presentación de propuestas de precios para la enajenación de 650 tambores de hierro vacíos, de 400 litros de capacidad, que tuvieron materias desnaturalizantes de alcoholes, y que esta Administración tiene almacenados en el depósito fiscal, calle Almirante Brown entre Salado y Dulce.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Administración General, calle Rivadavia número 413.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Administración en presencia del Señor Escribano General de Gobierno, el día Viernes 1º de Marzo próximo a las 3 pasado meridiano. — Buenos Aires Enero 31 de 1918 — El Secretario.

v-1º Marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la construcción de un edificio escolar con destino al funcionamiento de la Escuela Nº 5 en el Cuarto Distrito del Chaco de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura que podrán consultar los interesados en dicha oficina (R. Peña 935 2º piso) todos los

días hábiles de 12 a 6 p. m. La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad y obras públicas tendrá lugar el día 5 de Marzo próximo a las 3 p. m.

Se hace presente que el mismo día y hora tendrá lugar la licitación para la obra de referencia en Resistencia (Chaco). — El Secretario General

v-5 marzo.

Prisión Nacional

Llámase a segunda licitación privada la provisión al Establecimiento, durante Marzo próximo de los siguientes artículos.

Lechería

8.499 litros de leche de vaca en condiciones de gordura y densidad de ordenanza.

87 kilos de manteca fresca.

Fideería

465 kilos de sémola de primera.
276 kilos de harina de trigo de 2ª.
172 kilos de harina de maíz.
6 kilos de harina de trigo de 1ª.
32 kilos de maíz pisado.
32 kilos de trigo pisado.
32 kilos de trigo pisado.

Materiales para construcción.

20 tablas pino Paraná de 0,025x0,305 x 4,20.
1.000 kilos de cal de Córdoba en piedra.
2 barricas de tierra Romana de 180 kilos cada una, marca Bandera Sueca, u otra aprobada por O. S. de la N.

Artículos de electricidad.

12 pilas secas de 4 W. Helleson.
1 kilo de alambre para campanilla, aislado con dos trenzas parafinado.
4 botones de porcelana para campanilla.

Farmacia.

1 litro aceite ricino.
2 litros aceite sésamo.
1 litro aceite bacalao.
20 gramos ácido acético.
3 kilos almidón en polvo.
100 gramos antipirina.
1 kilo ácido bórico.
1 kilo azufre en polvo.
10 litros agua destilada.
5 litros alcohol rectificado.
20 kilos algodón hidrófilo.
100 gramos aspirina.
1 kilo bicarbonato soda común.
200 gramos bromuro de potasio.
50 gramos bromuro alcanfor.
500 gramos de benzoato de soda.
20 gramos cacodilato de soda.
50 cajas de viruta.
3 kilos carbonato cal común.
500 gramos citrato hierro amoniacal.
30 gramos cafeína pura.
100 gramos carbonato magnesia.
4 litros esencia trementina.
100 gramos extracto flúido amamelis virginia.
5 gramos extracto belladona.
10 gramos extracto opio.
200 gramos éter sulfúrico.
200 gramos formol.
50 frascos vacíos de 250 gramos.
300 metros gasa hidrófila.
5 piezas género para vendas.
2 litros de glicerina.
100 gramos goma arábiga en polvo.
20 gramos guayacol.
50 gramos Ytiol.
200 gramos yodo metálico.
24 jabones «Windsor».
200 gramos de láudano Sydenan.
4 kilos magnesia calcinada Erba.
100 gramos manteca cacao.
5 gramos mentol.
5 gramos morfina clorhidrato.
50 gramos de nitrato potasio puro.
50 gramos permanganato de potasio.
50 gramos de podofilina.
100 gramos pomada mercurial doble.
1 kilo óxido de zinc.
250 gramos salicilato de metilo.
50 gramos salol.
300 gramos subnitrato de bismuto.
3 kilos sulfato de sodio.
6 cajas sellos Nº 1.
6 cajas sellos Nº 2.
2 kilos talco.
50 gramos timol.
20 gramos tintura Belladona.
200 gramos tintura jalapa compuesta.
10 kilos vaselina amarilla.

La licitación se llevará a cabo el día 22 del corriente a las tres p. m. en la Dirección de la Prisión Nacional, Pasco 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones y planillas, dirigirse a la Secretaría del mismo Establecimiento, todos los días hábiles de 12 m., a 6 p. m. — Prisión Nacional, 15 de Febrero de 1918. — El Secretario.

v-22 febrero

Colonia Nacional de Menores Varones
Exp. Nº 16-L-918

Llámase a licitación privada hasta el día Sábado 23 del corriente a las 10 a. m., para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Marzo, de los siguientes artículos:

«Generales de Almacén»

50 kilogramos netos aceite de oliva, puro, en latas de 5 kilogramos.
10) kilogramos netos azúcar refinada.
'00 kilogramos netos azúcar tucumana de 1ª, o similar.
(0 kilogramos netos arroz carolina.
'0) kilogramos netos arroz glacé.
36 kilogramos netos dulce de membrillo en latas de 1 kl.
30 kilogramos netos dulce de membrillo en latas grandes.
50 kilogramos netos sal fina.
(0) kilogramos netos sal gruesa.
1 kilogramo neto honges secos.
'0 kilogramos netos yerba Flor de Lis.
120 kilogramos netos yerba argentina.
150 kilogramos netos arvejas secas enteras.
1:0 kilogramos netos lentejas.
(0) kilogramos netos porotos tapes.
10) kilogramos netos porotos de manteca.
(0 kilogramos netos orejones de San Juan.
'0 kilogramos netos fariña Santa Catalina.
1:0 kilogramos netos garbanzos Sauco.
1 kilogramo neto canela molida Ceylán.
120 kilogramos netos café Brasil, de 1ª, tostado, en grano.
2.0 kilogramos netos grasa de vaca, derretida, en latas de 2 1/2 kilogramos.
(0) kilogramos netos sémola.
20) kilogramos netos harina de maíz.
'0 kilogramos netos harina de trigo OO.
1'0 kilogramos netos maíz pisado.
200 kilogramos netos trigom pisado.
10) tarritos puré de tomates de 200 gramos cada uno.
24 paquetes monda-dientes Marquesinhos.
3 balas papel de envolver tamaño grande.
2 cajones bacalao de Noruega.
10) litros vinagre de vino.
'0 cajones keresone refinado.
2 cajones nafta.
1 cajón alcohol desnaturalizado.
50) kilogramos netos, jabón amarillo estacionado.
6 docenas jabón sapolio Morgán.
12 docenas trapos para piso.
6 docenas repasadores.
12 tarros líquido Brasso Nº 12.
12 ladrillos ingleses.
1 barrica soda cristal.

«Carne»

2'0 kilogramos diarios más o menos, de carne fresca de vaca, gorda, con huesos, libre de patas, garras, entrañas y cabeza.

«Pan y Galleta»

45 kilogramos diarios más o menos, de pan francés elaborado con harina doble cero de un peso de trescientos gramos cada pieza, y

1.0 kilogramos diarios más o menos, de galleta elaborada con harina cero, de un peso de cien gramos cada pieza, uno y otro artículo de cocción perfecta y elaboración del día de la entrega.

Por datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Marcos Paz. F. C. S. y C. G. B. A., Febrero 18 de 1918. — El Secretario.

v-23 febrero.

Instituto Nacional de Ciegos
Rivadavia 6293
Letra D. — Nº 2612

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha se llama a segunda licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan para el próximo mes de Marzo.

Almacén

70 kilos azúcar Refinería Argentina; 40 kilos aceite Sasso; 4 kilos anchoas en salmuera en latas de 1 kilo cada una; 10 kilos café Moka, Yungas y Bourbón, 5 kilos ciruales Nº 5 California; 40 kilos dulce membrillo primera; 15 kilos dulce batata primera lata 1 kilo cada una; 30 tarros extracto tomate puro 200 gramos cada una; 80 kilos jabón amarillo campana; 24 cajas jabón sunlight; 5 kilos orejones medallón primera; 5 kilos queso Goya bien seco; 15 kilos sal fina en bolsitas; 6 docenas sapolios Margan's, 4 libras de te N-500, 200 litros vino Mendoza «Toro».

Carne y pescado

1600 kilos carne de vaca clasificada entre cuadril, nalga y falda, 60 kilos cima de ternera; 10 lenguas de vaca o su equivalente en otra factura; 20 kilos tocino fresco panceta; 45 kilos grasa en rama de primera.

Diariamente

2 kilos pescado fresco a elección entre brótola, pejerrey o besugo.

Pan y harina

400 kilos pan de primera en pancitos de 75 gramos cada uno; 1200 kilos pan de primera en pancitos de 120 gramos cada uno, 70 kilos harina primera.

Leche y Manteca

1200 litros leche fresca con la densidad de ordenanza; 5 kilos manteca fresca.

Verduras, frutas y huevos

12 ajíes grandes y sanos; 2 kilos arvejas frescas o su equivalente en otras legumbres; 2 kilos chauchas; 12 plantas lechuga repollada; 12 tomates sanos; 12 atados verdurita surtida; 2 docenas huevos frescos.

Papas

1500 kilos papas grandes sin brotes.

Combustible

6000 kilos leña quebracho colorado hachada en trozos de 20 centímetros.

Lavado

912 sábanas; 430 toallas, 420 fundas; 500 servilletas; 325 delantales; 380 calzoncillos, 350 camisetas, 440 pares de medias, 600 pañuelos de manó; 120 sábanas de baño, 150 camisas; 150 calzones, 130 enaguas, 150 toallas chicas, 50 blusas brin, 70 guardapolvos, 150 repasadores, 80 colchas blancas; 20 camisas blancas; 15 cuellos; 50 piezas varias, 50 trajes de brin (saco y pantalón)

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 26 del corrientes mes, a las 4 p. m., deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el Decreto del 25 de Febrero de 1916. — Los interesados pueden solicitar en la Secretaría, Rivadavia 6293, planillas y pliegos de condiciones.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1918. — La Vicedirectora.
tora.

v-26 febrero.

Letra D, Nº 2513. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — Por el término de cinco días, a contar desde la fecha, se llama a licitación privada para la proveeduría del papel que se detalla a continuación, y que deberá ser provisto en el semestre comprendido desde Marzo a Agosto del corriente año.

2.000 kilos papel 120 gr., sin cortar, igual a la muestra que los interesados pueden ver en este Instituto.

500 kilos papel madera 150 gr., cortado en tamaño 30 x 40.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 27 del corriente mes, a las 4 p. m., deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el Decreto del 25 de Febrero de 1916. — Los interesados pueden solicitar en la Secretaría de este Instituto, Rivadavia 6293, planillas y pliegos de condiciones. — La Vice Directora.

v-27 febrero.

Instituto Nacional de Sordomudos
Licitación

Por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente aviso, llámase a licitación privada para el aprovisionamiento durante el próximo mes de Marzo de los artículos que a continuación se detallan, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916.

Almacén y fideos

3 kilos de aceite «Puget» en latas de un kilo.
60 kilos de aceite puro de oliva, marcas Pico, La Cigüeña, Sasso, Ottone u otra marca registrada y pura.
2 kilos de aceitunas en salmuera.
2 kilos de anchoas en salmuera.
100 kilos arroz imitación «Glacé».
180 kilos de azúcar tucumana de primera limpia y seca.
10 kilos de achicoria «Planteur» en paquetes.
50 kilos de azúcar refinería argentina, en terrones.
10 tarritos arvejas conservadas chilenas.
10 kilos conserva de tomates Pretto.
500 gramos cola de pescado.
5 kilos chuño en paquetes.
30 kilos dulce de membrillo de 1ª.
40 tarritos de extracto de tomates de 100 gramos.
1 kilo especias surtidas.
30 kilos garbanzos chilenos.
2 kilos de hongos secos de 1ª.
50 kilos jabón amarillo Morando o similar, bien seco, de primera.
4 tarritos de 1/4 levadura «Royal».
30 kilos de nueces chilenas.
20 kilos de pasas de higo.
6 kilos de pimentón extra.
50 kilos de porotos de manteca.
10 kilos de queso de «Goya» para rayar, bien seco.
6 kilos de queso «Reggiano» legítimo
1 cajón sapolio Morgan's de media gruesa.
5 docenas de trapos piso, medianos lista roja.
220 litros de vino San Juan.
5 botellas de vinagre de vino Louit.
5 litros de vino seco «Deu».
200 kilos de fideos blancos especiales.
10 kilos de fideos amarillos de 1ª.
10 kilos de fideos de sémola «Zitti».
30 kilos de harina de maíz gruesa y fina.

Carne, pescado, factura y aves.

48 kilos diarios de carne de vaca especial surtida y clasificada a saber: pecho lomo, falda, cuadril, nalga, excepto cogote y garrón.
18 patitas de capón, u
8 costillas de cerdo.
1 y 1/2 kilos de cima de ternera o
1 y 1/2 kilos de lengua de vaca.
6 kilos mensuales de carne de cerdo fresca.
20 kilos mensuales de unto salado.
10 kilos mensuales de tocino salado.
5 kilos panceta salada.
2 y 1/2 kilos de pescado fresco a elección.
1 pollo sano, grande.

Verduras, frutas y huevos.

6 atados de verdurita, grandes, bien surtidos.
6 ajíes grandes.
6 tomates.
4 atados berros.
12 espinacas.
6 acelgas.
3 atados de salsifí, grandes.
12 a 20 plantas de lechuga o escarola.
2 coliflores.
2 bróculi.
1 apio grande.
1/2 kilo chauchas finas.
1/2 kilo porotos frescos.
1 y 1/2 kilos de uva blanca o moscatel rosada.
24 huevos frescos.

Papas, batatas y zapallos

1.500 kilos de batatas amarillas, especiales, grandes y libres de tierra.
250 kilos de papas especiales, grandes y libres de brotes.
30 zapallos Angola, grandes, amarillos y bien maduros.

Leche y manteca.

30 litros diarios de leche higienizada en las condiciones de ordenanza con una densidad no menor de 1.030 gramos.
450 gramos de manteca fresca.

Pan y harina

50 kilos diarios de pan de primera calidad en panes franceses de 130 gramos más o menos
1 kilo diario de harina de trigo extra.

Combustible

7.000 kilogramos de leña de quebracho colorado, sin mezcla de otra madera, hachado para cocina.
200 kilos de carbón de leña especial.

Artículos de tienda y mercería

210 metros de género de algodón para sábanas.
10 docenas de repasadores de algodón, lista roja, grandes.
20 metros de género adamascado para manteles, de algodón.
500 metros de cinta de hilera.
16 docenas de toallas medianas, de algodón.
12 colchas blancas de una plaza.

Lavado y planchado

100 camisas blancas, 100 cuellos blan-

cos, 400 camisas color; 800 camisetas, 800 pares de medias, 1200 pañuelos de mano, 400 sábanas, 100 colchas blancas, 30 cobijas, 800 servilletas, 540 repasadores, 100 delantales cocinero, 800 blusas y pantalones azules, 100 piezas varias, 800 tohallas chicas, 50 tohallas de baño.

Las propuestas serán hechas en planillas especiales que al efecto entregará el Establecimiento al que las solicite, y serán presentadas con dos copias agregadas a la planilla original y un papel sellado de un peso, requisito sin el cual no se tomarán en cuenta; los interesados podrán solicitar datos, planillas o aclaraciones en la Secretaría del Instituto, todos los días hábiles de 8 a. m. a 2 p. m. únicamente. El acto tendrá lugar el día 26 del corriente a las 3 y 30 p. m., ante un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en el local del Instituto calle Avellaneda Nº 1825 esquina Teniente General Donato Alvarez. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — La Secretaria.

v-26 febrero

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del 5 de Marzo del año en curso, para la provisión de 55.000 metros paño cheviot para marineros.

Por datos, pliegos de condiciones etc., ocurrir a la División Compras

v-5 marzo

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del 19 de Marzo del corriente año, para la provisión de víveres, durante el segundo semestre próximo.

Por pliegos de condiciones, datos, etc., recurrir a la División Compras. —Buenos Aires, Febrero 14 de 1918.

v-19 marzo.

Ministerio de Agricultura

Explotación del Petróleo de Comodoro Rivadavia

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de Febrero, para la ejecución de las Obras de Saneamiento de los Depósitos de Petróleo en Dársena Sud.

Planos y pliegos de condiciones en la Oficina Técnica de la Dirección General, Balcarce 275. — El Gerente.

v-25 febrero

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Febrero próximo venidero, a las tres pasado meridiano, para la provisión e instalación de un ascensor eléctrico en el edificio de la Maternidad de Buenos Aires, sito en la calle Viamonte esquina Andes de esta Capital. Planos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura calle Lima 287. — Buenos Aires, Enero 28 de 1918. — El Secretario.

v-27 febrero.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase a licitación para el día 4 de Marzo de 1918 a las 2 p. m., para la ejecución de las obras de construcción de un puente de 20 metros de luz sobre el arroyo Tapiales en el camino de Lanteri a la Colonia Las Garzas, zona del Ferrocarril Santa Fe, provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto asciende a $ 25.503,41 y plazo de 150 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación en el local de la Comisión Lavalle 120, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma y serán acompañadas de una boleta de depósito importe del 1 % del presupuesto oficial de la obra y un papel sellado valor de $ 5 m/n.

Las especificaciones pliego de condiciones y demás datos relativos a estas obras pueden ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fe o adquirirlos al precio de $ 10 m/n. en la Secretaría de la Comisión, Lavalle 120, de 12 a 6 p/m. — El Secretario.

v-4 marzo

Llámase a licitación para el día Miércoles 6 de Marzo próximo, a la 1 p. m. para la provisión de artículos y útiles de escritorio y dibujo, etc. para el año en curso.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la Comisión, acompañadas de una boleta de depósito valor del tres por ciento del presupuesto oficial aproximado, $ 16.333,68 moneda nacional, o su equivalente en títulos de la Nación y serán abiertos en el local de la Comisión, Lavalle 120, en presencia de los interesados que concurran.

Para datos, detalles y muestras dirigirse directamente al señor Jefe de la Sección Almacenes Generales, Dársena Sud, Avenida Este. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — El Secretario.

v-6 marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Se llama a licitación pública para la provisión de pernos, bujes y escuadras de acero al manganeso, canjilones, eslabones y bujes de acero fundido, que pueden fabricarse en el país, con destino a varias dragas al servicio de las Comisiones de los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay, de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Casa de Gobierno 3º piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 4 de Marzo próximo a las 3 p. m. por el escribano mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Enero 30 de 1918.

v-4 marzo.

Obras Sanitarias de la Nación.

Se llama a licitación para la provisión de (10.000) diez mil toneladas métricas de leña de quebracho colorado, campana, con destino a las maquinarias de la Capital Federal, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1810, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 22 de Marzo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1918. — Luis Celasco, Prosecretario.

v-22 marzo.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido al obrero Don Ferdinando Cadona que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar —Buenos Aires Febrero 19 de 1918. — El secretario

v-26 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Dolores Echagüe de Orma, por sí y sus hijos menores, Da. María Lola, Da. Elena, Da. María Esther Da, Raquél, don León José, doña Marta y doña Celina Orma, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don León Fermín Orma. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1918. — El Secretario.

v-27 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don PIO BOCCO que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1918. — El Secretario.

v-25 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349 doña Rosa Sarrasin de Díaz por sí y en representación de sus hijos menores doña Aurora, doña Rita, doña Germana y doña Josefa Manuela Díaz, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de los Ferrocarriles del Estado, don José Apolonio Díaz. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v-26 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de de este edicto se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Antonio Fama, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v-23 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Simeón Gallego que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v- 22 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Heguilein que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v- 22 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Bonnet que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v- 22 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, doña Clotilde Sisa de Ortíz, por sí y por sus hijos menores, don Daniel Félix, don Benjamín Mario, don Ernesto Carlos, Da. Nieves Isabel y don Julio Alberto Ortíz, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado del Ministerio de Agricultura, don Félix Benjamín Ortíz. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1918. — El Secretario.

v-25 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Micaela Arias de Flores, en su carácter de viuda del ex-jubilado don José Tomás Flores. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1918. — El Secretario.

v-25 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, doña Inés Ponce, en su carácter de madre del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Miguel Baigorri. — Buenos Aires, Feberro 14 de 1918. — El Secretario.

v-25 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Felisa Seco de Illescas por sí y por sus hijos menores doña Basilia Mercedes, doña María Angélica Bernardina y don Juan Martín Illescas, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Natalio Honorio Illescas. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — El Secretario.

v-23 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María Abud de Mauricio, por sí y en representación de sus hijos menores, don José, don Luis y don Said Mauricio, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Cabo de la Policía de la Capital, don Juan Mauricio. Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — El Secretario.

v-23 febrero

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Ignacia Porcel de Peralta de Cernadas, por sí y por sus hijos menores don Tomás Eusebio, doña María Peregrina, doña Alicia Máxima, don Orlando Salvio, don Felipe, don Roberto Manuel y don Oscar Ricardo Cernadas, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Policía de la Capital, don Tomás Eusebio Cernadas. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — El Secretario.

v-23 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Vitobello, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de

la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1918.— El Secretario.

v-16 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Cosme Gerez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — El Secretario.

v-16 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcelino Loseco, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1918. — El Secretario.

v-12 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por concepto de indemnización del accidente de que fué víctima el obrero don José Morae que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 25 de 1918. — El Secretario.

v-5 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera públicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JOSE ABRAHAM, que deben apessonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 19 de 1918. — El Secretario.

v-26 febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Apes, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 16 de 1918. — El Secretario.

-v-22 febrero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Pizquera, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — Alfredo Fragueiro, secretario.

-v-9 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leonidas Castro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1918. — El Secretario.

v-11 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Gabriel Sambade que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 1º de 1918. — El Secretario.

v-11 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos, los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido al obrero don Juan Rojas, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-1º abri

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Liberato Mendoza que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-1º abri

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marciano Pedraza que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-1º abri

Contaduría General de la Nación.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma D. Muller y Compañía, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 16 m/n., que adeuda al Fisco en concepto de sellado correspondiente a documentos aduaneros y a las fojas actuadas en el expediente originado con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E-22 febrero v-5 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Miguel Muller, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente ingrese en Tesorería General la suma de pesos 465 moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de alquileres de la casa sita en la calle Charcas 2258 correspondientes a Octubre Noviembre y Diciembre del año proximo pasado y tres días de Enero último debiendo, además presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de $ 1 moneda nacional por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — El secretario

E. 20 Febrero-v-2 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza á don Benjamín Gómez, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 4,75 moneda nacional, al que asciende el valor de las prendas que le fueron entregadas durante su permanencia en el Regimiento 4 de Artillería Montada, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 10 m/n. por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1918. — El Secretario.

E 18 Febrero v-28 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza á Emilia Denegri, para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 150 moneda nacional que adeuda al Fisco en concepto de cobro indebido de pensión por los meses de Mayo, Junio y Julio de 1916, debiendo además presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 8 m/n. por reposición de fojas actuadas con motivo de esta deuda; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E 18 Febrero v-28 febrero.

Por disposición de la Contaduria General de la Nación se cita y emplaza al ex Oficial de Administración del Ejército don Ruperto Balañí Varela para que dentro del término de nueve días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a responder del déficit producido en el Regimiento 5 de Caballería durante su permanencia en esa Unidad; bajo apercibimiento en caso de que así no procediera de hacerse efectivas las sanciones que prescriben los Arts. 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1918. — El Secretario.

E 18 Febrero v-28 febrero.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Timoteo Carmona para que en el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, haga efectivo el ingreso a Tesorería Géneral de la suma de ($ 39,62 m/n.) treinta y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, importe que adeuda al Fisco por prendas que no ha restituído al Regimiento 3 de Caballería al ser dado de baja, debiendo además presentar en la secretaría de esta Repartición un sello valor de ($ 4.00 m/n.) cuatro pesos moneda nacional, para reposición de las fojas actuadas en el expediente originado a raíz de la expresada deuda, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por la vía judicial. — El Secretario.

E-16 febrero v-27 febrero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al señor José Martín Costa ex Jefe del Resguardo de Formosa, para que en el término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de $ 100 m/n. importe a que asciende la factura que presentó don Emilio Niassen, por conducción de una lancha a nafta cuyos servicios el Poder Ejecutivo considera improcedentes, debiendo ademas presentar en la secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 3 m/n. por reposición de fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E-16 febrero v-27 febrero

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondiente al Expediente de Rezagos de Muestras y Encomiendas N. 207 D. o 79 R. o 242 R. o 22 R. Desembarcadero Dársena Sud, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Alberto Giménez, nº 1, 1 cajón vapor C. de Montevideo, serie B., Enero 7 de 1917; s/marca, 2 cajones, vapor C de Montevideo, serie B., Febrero 16 de 1917; F. G. de Carisini, nº 3, 1 cajón vapor Berna, serie B., Enero 17 de 1917; s/marca nº 4, 1 cajón, vapor C. de Montavideo, serie B., Febrero 16 de 1917; s/marca nº 5, 1 canasto, vapor C. de Montevideo, serie B., Mayo 10 de 1917; M. J. Silver, nº 6, 1 cajón, vapor Argentino, serie B., Enero 18 de 1917; G. A P:, nº 7, 1 caja, vapor Berna, serie B., Marzo 14 de 1917; S. W. S: P., nº 8, 1 baúl vapor Monmoretshire, serie B., Marzo 10 de 1917; F Laumon, nº 9, 1 baúl, vapor Asturiano, serie B., Marzo 9 de 1917; C. A. B. Smilk, nº 10, 1 caja, vapor C. de Buenos Aires, serie B., Enero 13 de 1917; Facundo Leguizamón, nº 11, 1 baúl, vapor Lambaré, serie B., Febrero 25 de 1917; Pedro Martínez Piñón, nº 12, 1 baúl vapor Tijión, serie B., Enero 4 de 1917; S. A., nº 13, 1 baúl, vapor Londres, serie B., Enero 8 de 1917; Márcos Maranto Stella, nº 14, 1 cajón, vapor París, serie B., Febrero 17 de 1917; s/marca, nº 15, 1 baúl vapor París serie B., Febrero 17 de 1917; s/marca nº 16, 1 baúl, vapor Argentino, serie B., Enero 18 de 1917; s/marca, nº 17 1 baúl, vapor Pte. Quintana, serie B., Enero 14 de 1917; Cárlos Rossi, nº 18 1 bolsa, vapor Golondrina II, serie B., Marzo 13 de 1917; Antonio M. Díaz Soto, nº 19, una lata, vapor Bruxelas, serie B., Enero 21 de 1917; J. F María Pérez, nº 20, 1 baúl vapor Argentino, serie B., Enero 18 917; s/marca nº 21 una caja, vapor Argentino, serie B., Enero 18 de 1917; sin marca número 22 1 valija, vapor Berna, serie B. Marzo 10 de 1917; s/marca nº 23, 1 cajón vapor Argentino, serie B., Marzo 9 de 1917; s/marca nº 24, 1 caja, vapor C. de Montevideo, serie B., Enero 13 de 1917; s/marca nº 25, 1 lío vapor Cabo Corrientes, serie B., Marzo 7 de 1917; Tte. B. Servat, nº 26, 1 lío, vapor Cabo Corrientes, serie B., s/fecha; s/marca nº 27, 1 maleta, vapor Argentino, serie B., Enero 18 de 1917; s/marca nº 28, 1 bolsa, vapor C. de Buenos Aires serie B., Marzo 12 de 1917; J. Hofinger, nº 29, 1 bolsa vapor C. de Buenos Aires, serie B., s/fecha; s/marca nº 30, 1 bolsa, vapor Eolo, serie B. Enero 11 de 1917; s/marca, nº 31, 1 bolsa vapor Berna, serie B., Marzo 28 de 1917; s/marca nº 32, 1 bolsa, vapor Argentino serie B., Marzo 9 de 1917; Antonio Olivera nº 33, 1 bolsa, vapor Argentino serie B., s/fecha; s/marca, nº 34, 1 bolsa, vapor Argentino, serie B., sin fecha. — El Jefe.

v-9 marzo

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano de hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderias rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 60/1917 o 713 R. o 14 A. o 264 R. que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 60/1917.

Marca A. E. Best. y Cía., sin número, 1 cajón, vapor Tercuce; paquete 5975, fecha de entrada Noviembre 30 1915, marca H. S. número 10248 1/5. 5 cajones, vapor Sigurarnigen, paquete 5058, fecha de entrada Noviembre 26 1913, marca S. A., número 26 al 28, 3 cajones, vapor Champlain, paquete 4888, fecha de entrada Noviembre 17 1915, marca H. O., sin número, 17 bolsas, vapor Barborena; paquete 5014, fecha de entrada Noviembre 25 1915, marca A. B. C., sin número, 1 bca., vapor Goyaz, paquete 5038, fecha de entrada Noviembre 28 1915, marca D. B. abajo P. sin número 1 saco, vapor Goyaz, paquete 5038, fecha de entrada Noviembre 28 1915, marca Cosecha sin número, 1 saco, vapor Goyaz; paquete 5038, fecha de entrada Noviembre 28 1915; marca G. S., número 1586, 1 cajón, vapor Santos, paquete 5481, fecha de entrada Noviembre 17 1914. — El Jefe.

v-25 febrero.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital Don Arturo Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de la mercadería sobrante correspondiente al Exp. 181 D. o 152 A. o 9 D., que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro dentro el término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

S/marca, s/número, 1 fardo se ignora. — El Jefe.

v-27 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Arturo Seeber, se cita, llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don Fabián Gambier, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial por el año de 1916, por los siguientes lotes de campo de su propiedad, situados en la Pampa, General Acha Sección 9, fracción D. lote 17 (5); Sección 9, Fracción D. lote 17 (6); Sección 9, Fracción D. lote 17 (7); Sección 9, Fracción D. lote 17 (8); Victorica Sección 13, Fracción A. lote 11 (5 y 8), bajo apercibimiento que si no comparece se le nombrará Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — Carlos M. Fragueiro, secretario.

s/c-v-23 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Manuel S. Beltrán, a cargo provisoriamente del Juzgado de igual clase de que es Titular el doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a ALFREDO; RODRIGUEZ IDIZARRI. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso:

U S/C-v-20 marzo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza a los prófugos EMILIO CASTRO, ENRIQUE ALVAREZ y CELESTINO NAVAS, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de defraudación al primero y hurto a los otros dos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces si no lo hicieren. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires. Febrero.

U S/C-v-20 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados CASIMIRO L. ZAMBRANO, por tentativa de estafa, ADOLFO GARCIA, por extorsión, JUAN RICARDO SCOLABRINI, por hurto, EUGENIO CASTRO, por disparos de arma de fuego y ANTONIO VICH, por lesiones, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

U S/C-v-20 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal contra el ciudadano CARLOS MARTELO por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al acusado para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley. — Rosario, Secretaría, Diciembre 23 de 1917. — Dr. Quintín Munuce, secretario

v-21 marzo

Por disposición del señor Juez Federal doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en la acusación entablada por el señor Procurador Fiscal contra ANGEL J. BELARDINELLI, por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al acusado para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de Ley. — Rosario, Secretaría, Diciembre 23 de 1917. — Dr. Quintín Munuce, secretario.

v-21 marzo

Por disposición del señor Juez Federal doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en la acusación formulada por el señor Procurador Fiscal contra el ciudadano JUAN B. CARDENAS, por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al acusado para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley. — Rosario, Secretaría, Diciembre 23 de 1917. — Dr. Quintín Munuce, secretario

v-21 marzo

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección Rosario, doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en el expediente Nº 328, caratulado: P. Fiscal c/. Enrique Duffa de Malmaine, Ley 4707, se ha dispuesto se cite y emplace al acusado para que dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente al de la presente publicación, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley.

Lo que se comunica a los efectos consiguientes.— Rosario, Secretaría, Diciembre 19 de 1917. — Dr. Quintín Munuce, secretario.

v-21 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO OSORES, JOAQUIN RODRIGUEZ y PABLO FAUSSET, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les sigue por hurto, estafa y defraudación respectivamente bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.

S/C-v-21 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado LUIS RAVINA o RABINA o CARLOS BOTTI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

s/c v-22 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, a cargo interinamente del Juzgado del doctor A. L. Domínguez, se cita a RODOLFO LUQUI, procesado por hurto, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Febrero seis de 1918. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.

v-18 marzo

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Manuel S. Beltrán interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JUAN BAD o BASILIO BECHER, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Enero 28 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

v-13 marzo

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, Doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARFRAD SOHR y a FERNANDO RETA, a concurrir al Juzgado, Secretaría del que suscribe, a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Demetrio González Cazón, secretario.

S/C v-22 febrero.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Manuel S. Beltrán interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a ARMANDO CASTRO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere en el plazo referido de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Manuel S. Beltrán, provisoriamente a cargo del Juzgado de igual clase de que es Titular el doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurtos y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro del plazo fijado, a MERCEDES REYES y ENRIQUE POLIDORO. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.

v-16 marzo.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a FEDERICO SILVA, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano — J. Serrano, secretario.

v-16 marzo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al procesado JACOBO STEMBERG o LUIS RABIDSQUE, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por los delitos de falsificación de instrumento público y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.

S/C.-v-16 marzo

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 3492-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Jefatura del Puerto de la Capital en las proximidades de la boya 1 del Canal Sud.

Dicha canoa tiene las siguientes características: casco tinglado, popa cuadrada, eslora 4 metros, manga 1.25 mts., puntal 0.40 mts., no tiene nombre ni número de matrícula, está pintada de blanco, tiene cuatro toleteras y dos remos muy usados de dos metros cada uno. Actualmente se encuentra en depósito en el varadero de esa Repartición.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente J-11452, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el Riachuelo a la altura de la calle Necochea, cuyas características son las siguientes: no tiene nombre ni número, eslora 4 mts., manga 1.30 mts., puntal 0.25 mts., construída de madera de pino de tea, pintada de negro por fuera y colorado por dentro, siendo pésimo su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa aparecida en la costa de la isla de «Los Laureles» y que fué recogida por la Ayudantía de Villa Constitución.

Dicha canoa se denomina «Valiente Argentina» y tiene las siguientes características: eslora 5.40 mts., manga 1.45 mts., y puntal 0.45 mts., pintada de color blanco plomo, roda de proa y taco de popa, con castillete cerrado, tiene siete pares de curvas y cuatro pares de toleteras, siendo su casco de cedro, no tiene número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en expediente 9429 G., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a dos embarcaciones sin nombre ni número de matrícula, que se hallan depositadas en el Destacamento «El Sauzal», jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, por haber sido halladas abandonadas. Las características de dichas embarcaciones, son: La primera mide: eslora 4.73 metros; manga 1,40 metros; y puntal 0.43 metros; tiene seis pares de curvas, La Segunda mide: eslora 4,41 metros; manga 1,18 metros; puntal 0,38 metros; tiene siete pares de curvas.

Los interesado deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en expediente 6862 F. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación, cuya arboladura es de chata, que ha sido hallada por don Oreste Ambrosio en la laguna «Oca», jurisdicción del Puerto de Formosa, y que tiene las siguientes características: eslora 11,75 metros, manga 3 metros, puntal 0,90 metros; construída de madera, tiene 27 pares de curvas y forro de madera dura.

Los interesado deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente Nº 660 D., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho al pontón «Las Palmas» o «Palmas» que se encuentra a pique y abandonado en la segunda sección del Dock Sud del puerto de la Capital, a fin de que se presenten dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 25 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-5 marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente S. 2963, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto al señor Carmelo Agliano, copropietario del pontón « Virginia Ravenna » para que se presente a esta Prefectura General (Reconquista 251) a fin de expresar su decisión con respecto al abandono absoluto que su condómino señor Juan Sarpero ha hecho del mencionado pontón en virtud del mal estado en que éste se encuentra y bajo apercibimiento de que si no compareciere se tendrá por abandonado el referido pontón. — Buenos Aires, Enero 15 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 febrero.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada a inmediaciones de la playa Quilmes, denominada «Nélida Dama», y cuyas características son las siguientes: 5,40 mts. de eslora, 0,90 de manga y 0,40 de puntal, construído de pino blanco, de dos proas con un castillete en cada una, tiene dos bancadas tres toleteras de hierro, está pintada de rojo y verde en la parte interna y de verde y blanco en la externa, siendo bueno su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Enero 29 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10324 F., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de Formosa, en el paraje conocido por Monteagudo.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son: Eslora 8,70 metros, manga 1,90 metros, puntal 0,70 metros, tiene 14 pares de curvas de madera de laurel y forro de timbó.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — Pedro P Ungaro

v-14 marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 13545 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata por la Jefatura del Puerto de la Capital, encontrándose actualmente depositada en el Varadero que esta Prefectura General tiene en la Isla Demarchi. La embarcación de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,60 mts. manga 1.40 mts. y puntal 0,38 mts, es de dos proas, de casco liso de madera, tiene dos bancadas, está pintada interiormente de plomo y anaranjado por fuera hallándose en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — Pedro P. Ungaro

v-14 marzo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación
Concesión de uso de agua del Río Colorado

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al Artículo 217, Inciso 5º, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contando desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de agua del Río Colorado que conjuntamente solicitan los Señores Juan Zanchi, Alfredo M. Zanchi, Lázaro Marco y Angel Balbi, para el riego de una superficie de dos mil hectáreas a distribuirse en los lotes números ciento once (111), ciento treinta y uno (131), ciento treinta (130) y ciento ocho (108) del plano oficial de la Colonia Catriel, situada en el Departamento General Roca del Territorio del Río Negro, y de que son propietarios los recurrentes.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 121 — Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.

v-8 marzo

Ministerio de Agricultura

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 60914

AMPICO

Febrero 15 de 1918. — American Piano Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 184.

-v-26 febrero

Acta Nº 60910

VESTAL

Febrero 15 de 1918. — C. A. Repetto y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, con excepción de corsés, fajas, corpiños y espalderas. — Aviso Nº 171.

v-27 febrero

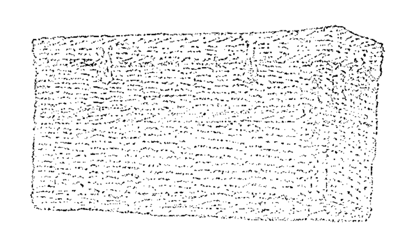
Acta Nº 60915 1

KNABE

Febrero 15 de 1918. — American Piano Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 183.

-v-26 febrero

Acta Nº 60919



Febrero 15 de 1918. — E. Mackinnon y Coelho. — Para distinguir yerba mate de la clase 22. — Aviso Nº 163.

-v-26 febrero

Acta Nº 60920

FORWARD

Febrero 15 de 1918. — Blanco y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 160.

v-26 febrero

Acta Nº 60923



MELLINS FOOD

BISCUITS.

Febrero 15 de 1918. — Mellins Food Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — — Aviso Nº 164.

v-26 febrero

Acta Nº 60448



Diciembre 29 de 1917. — Santiago Piaggio y Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 193.

v-27 febrero

Acta Nº 60805

KINGS CROSS

Febrero 5 de 1918. — Henry W. Peabody y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. (corregida) — Aviso Nº 957.

v-27 febrero

Acta Nº 60449



Diciembre 29 de 1917. — Santiago Piaggio y Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 192.

v-27 febrero

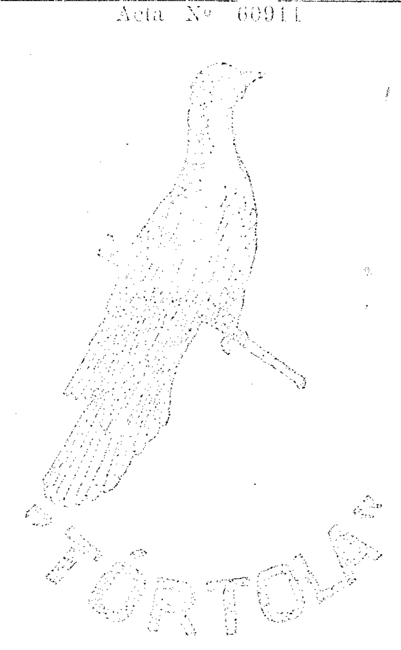
Acta Nº 60452



Diciembre 29 de 1917. — Núñez, Gibaja, Martínez y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. —Aviso Nº 124.

v-27 febrero

Acta Nº 60911



Febrero 15 de 1918. — José B. Rodríguez y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados o esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 169.

v-27 febrero

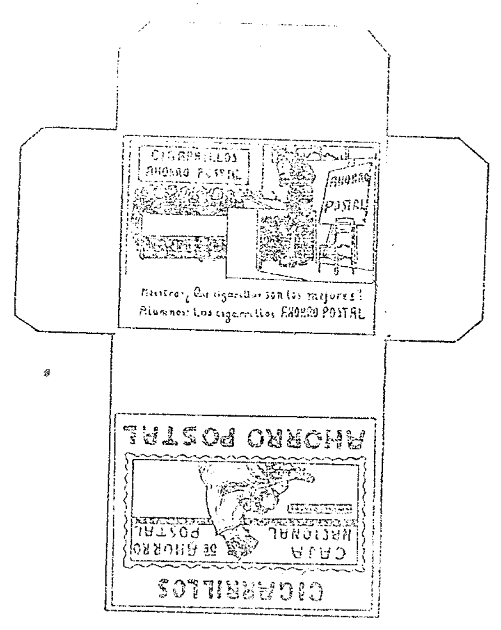
Acta Nº 60902

GRANATE

Febrero 14 de 1918. — Benegas Hnos., y Cía. Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 951.

v-23 febrero

Acta Nº 60925



Febrero 15 de 1918. — José B. Martínez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 189. v-27 febrero

Acta Nº 60912



Febrero 15 de 1918. — Sumner, Permain y Co. Ltd. — Para distinguir ginebra de la clase 23. — Aviso Nº 170. v-27 febrero

Acta Nº 60917

"BLANCO Y CÍA"

Febrero 15 de 1918. — Blanco y Cía., — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. — Aviso Nº 161. v-27 febrero

Acta Nº 60921

LA NORMANDA

Febrero 15 de 1918. — Blanco y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 162. v-27 febrero

Acta Nº 60924



Febrero 15 de 1918. — Hirschberg y Cía. Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 185. v-27 febrero

Acta Nº 60922

NAPHTOCARBOL

Febrero 15 de 1918. — Gaston Hamel. — Para distinguir antisárnicos, de la clase 2. — Aviso Nº 159. v-27 febrero

Acta Nº 60930



Febrero 16 de 1918. — Sociedad Anónima Salinas Hermanos (Limitada) Fábrica de Bolsas. — Para distinguir tetrefería, cuchillería pinturería, cabullería cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, joyería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 178. v-27 febrero

Acta Nº 60918



Febrero 15 de 1918. — Adolfo Amat. —Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores; de la clase 21. — Aviso Nº 94. -v-26 febrero

Acta Nº 60927

DIRECCIONES.

Para conseguir los mejores resultados dejar que se derrita un polvo sobre la lengua, pero se puede tomar con un trago de agua, si se prefiere, repitiendo la dosis en media hora, si la primera no ha surtido efecto.

Acetanilidum 35p. Saccharum 53 63-64p. Caffeina 10 p. Coccus 1-64 of 1 p. Sodii Phosphas 1 p.

Polvos de Garfield para Jaqueca.

Compuestos con Cuidado.

La formula usada para estos Polvos es la misma que la que receta un medico eminente desde muchos años á su clientela.

Son excelentes para despejar la cabeza de la pesadez que mucha gente siente de mañana.

MARCA REGISTRADA.

Calman los nervios y cualquiera persona los puede tomar.

MARCA REGISTRADA.

M. Figallo y Cía., Calle de Maipú 212, Buenos Aires, Agentes.

Garfield Tea Co., Brooklyn, N. Y., E. U. A.

ABRIR ESTE COSTADO. Un sobre grande conteniendo doce como este hallará en todas las Droguerías y Farmacias.

PRONTO ALIVIO.

Para Jaqueca y Dolor de cabeza producido por Neuralgia, Fatiga corporal ó mental, Exceso en Comer, Beber ó Fumar. Garantido que no contienen Opio, Quinina, Bromuro ni ningun Narcotico. Operan pronto y seguramente, no descomponen el estómago ni producen ningun efecto desagradable. Este sobre contiene una dosis.

No son purgantes. Los hombres de profesión y de negocios, los Estudiantes y los pensadores los recomiendan altamente.

DIRECCIONES.

Para conseguir los mejores resultados dejar que se derrita un polvo sobre la lengua, pero se puede tomar con un trago de agua, si se prefiere, repitiendo la dosis en media hora, si la primera no ha surtido efecto.

Acetanilidum 35p. Saccharum 53 63-64p. Caffeina 10 p. Coccus 1-64 of 1 p. Sodii Phosphas 1 p.

Polvos de Garfield para Jaqueca.

Compuestos con Cuidado.

La formula usada para estos Polvos es la misma que la que receta un medico eminente desde muchos años á su clientela.

Son excelentes para despejar la cabeza de la pesadez que mucha gente siente de mañana.

MARCA REGISTRADA.

Calman los nervios y cualquiera persona los puede tomar.

MARCA REGISTRADA.

M. Figallo y Cía., Calle de Maipú 212, Buenos Aires, Agentes.

Garfield Tea Co., Brooklyn, N. Y., E. U. A.

Muestra Gratis. ABRIR ESTE COSTADO. Un sobre grande conteniendo doce como este hallará en todas las Droguerías y Farmacias.

PRONTO ALIVIO.

Para Jaqueca y Dolor de cabeza producido por Neuralgia, Fatiga corporal ó mental, Exceso en Comer, Beber ó Fumar. Garantido que no contienen Opio, Quinina, Bromuro ni ningun Narcotico. Operan pronto y seguramente, no descomponen el estómago ni producen ningun efecto desagradable. Este sobre contiene una dosis.

No son purgantes. Los hombres de profesión y de negocios, los Estudiantes y los pensadores los recomiendan altamente.

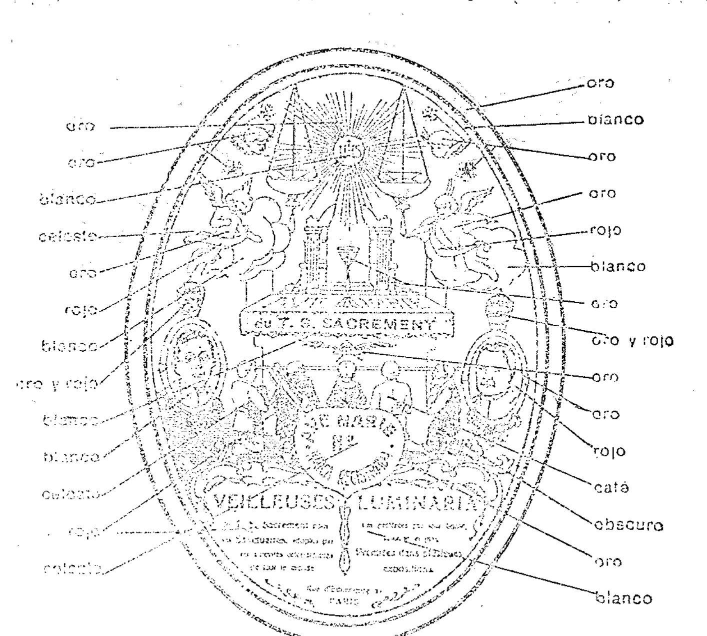
Febrero 16 de 1918. — Garfield Tea Company. — Para distinguir polvos para la jaqueca, de la clase 2.— Aviso Nº 166. v-26 febrero

Acta Nº 60926



Febrero 16 de 1918. — Ramón Trillo. — Para distinguir tés, cafés, especies y productos alimenticios en general, de la clase 22, con excepción frutas en almíbar. — Aviso Nº 210. v-26 febrero

Acta Nº 60923



Febrero 15 de 1918. — Garfield Tea Company. — Para distinguir un producto medicinal purgante de la clase 2. — Aviso Nº 167.

v-26 febrero

Acta Nº 60929



Febrero 15 de 1918. — Vicente Ca nessa. — Para distinguir mariposas de luz, de la clase 10. — Aviso núme ro 211.

v-26 febrero

Acta Nº 60916



Febrero 15 de 1918. — Mellins Food Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. —Aviso Nº 165.

v-26 febrero

Acta Nº 60931



Febrero 16 de 1918. — Sociedad Anónima Salinas Hermanos (Limitada) Fábrica de Bolsas. — Para distinguir ferretería, cuchillería pinturería, cabullería, cordelería, quincallería, lenceria, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 179.

v-26 febrero

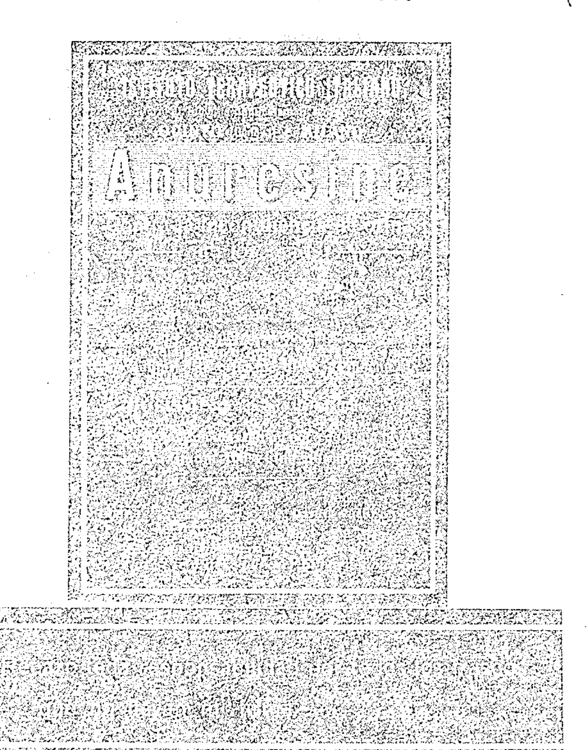
Acta Nº 60453

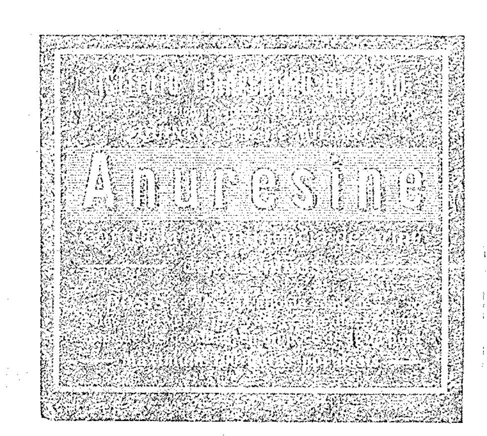


Diciembre 29 de 1917. — Núñez, Gibaja, Martínez y Cía. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. —Aviso Nº 127.

v-26 febrero

Acta Nº 60909





Febrero 15 de 1918. — José Zanoni. —Para distinguir una preparación farmacéutica de la clase 2. — Aviso Nº 130.

v-26 febrero

Acta Nº 60884



Febrero 13 de 1918. — Vicente Vercher. — Para distinguir jabones de la clase 11. — Aviso Nº 110.

v-23 febrero

Acta Nº 60885



Febrero 13 de 1918. — Syndicaat Van Nederlandsch Chemische Industrie — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuitería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lencería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 99.

v-23 febrero

Acta Nº 55.141

LA TORCAZ

Noviembre 15 de 1916. — E. P. Becher. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22. con excepción de café (substituída). — Aviso Nº 121.

v-23 febrero

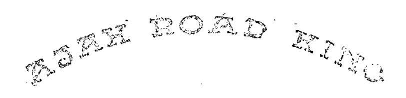
Acta Nº 60737



Enero 31 de 1918. — Sociedad Anónima Salinas Hermanos (Limitada) Fábrica de Bolsas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 855.

v-23 febrero

Acta Nº 60850



Febrero 8 de 1918. — Ajax Rubber Company. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en todas las formas y artículos de esa substancia de la clase 17. — Aviso Nº 49.

v-23 febrero

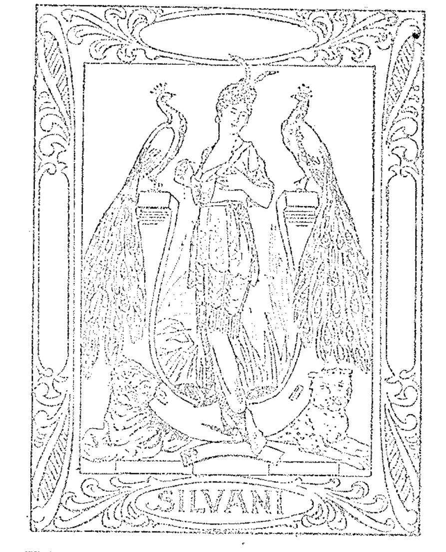
Acta Nº 60887

BOREALE

Febrero 13 de 1918. — Raymond Schwob. — Para distinguir productos de perfumería y de tocador en general; de la clase 16. — Aviso Nº 98.

v-23 febrero

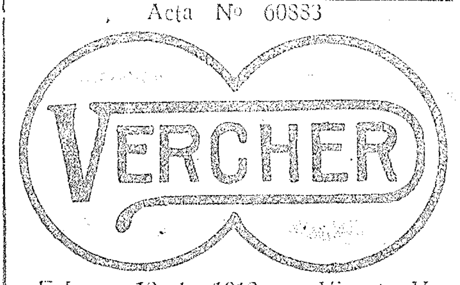
Acta Nº 60881



Febrero 13 de 1918. — Yetwart Djabrán. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería; de la clase 15. — Aviso Nº 988.

v-23 febrero

Acta Nº 60883



Febrero 13 de 1918. — Vicente Vercher. — Para distinguir jabones de la clase 11. — Aviso Nº 111.

v-23 febrero

Acta Nº 60888

HYPTONA

Febrero 13 de 1918. — Ilford Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 95.

v-26 febrero

Acta Nº 60890

FLORIO

Febrero 13 de 1918. — Florio y Cía. Societá Anónima Vinícola Itapana. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 102.

v-23 febrero

Acta Nº 60891

FLORIO

Febrero 13 de 1918. — Florio y Cía. Societá Anónima Vinícola Italiana. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 103.

v-23 febrero

Acta Nº 60892

FLORIO

Febrero 13 de 1918. — Florio y Cía. Societá Anónima Vinícola Itapana. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 11. — Aviso Nº 104.

v-23 febrero

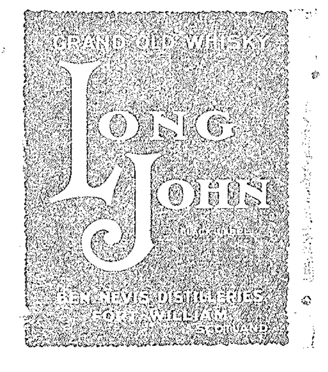
Acta Nº 60893

FLORIO

Febrero 13 de 1918. — Florio y Cía. Societá Anónima Vinícola Italiana. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 105.

v-23 febrero

Acta Nº 60904



Febrero 14 de 1918. — D. P. Mc Donald y Sons Limited. — Para distinguir whisky en general, de la clase 23. — Aviso Nº 135.

v-23 febrero

Acta Nº 60905

Duratex

Febrero 14 de 1918. — The Duratex Company. — Para distinguir imitaciones de cueros, de la clase 13. — Aviso Nº 131.

v-23 febrero

Acta Nº 60894

FLORIO

Febrero 13 de 1918. — Florio y Cía. Societá Anónima Vinícola Italiana. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 106.

v-23 febrero

Acta Nº 60895

FLORIO

Febrero 13 de 1918. — Florio y Cía. Societá Anónima Vinícola Italiana. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 107.

v-23 febrero

Acta Nº 60896

FLORIO

Febrero 13 de 1918. — Florio y Cía. Societá Anónima Vinícola Italiana. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 108.

v-23 febrero

Acta Nº 60897

ALABADO

Febrero 13 de 1918. — Juan J. Beltrán. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 92.

v-23 febrero

Acta Nº 60898

FAE-GO-LI

Febrero 13 de 1918. — Carlos Falabella. — Para distinguir calzados, sus accesorios y componentes, de la clase 16. — Aviso Nº 93.

v-23 febrero

Acta Nº 60901

CAR

Febrero 14 de 1918. — Compañía Argentina de Representaciones S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 116.

v-23 febrero

Acta Nº 60903

FLOR SAN JUAN

Febrero 14 de 1918. — S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Aviso Nº 117.

v-23 febrero

Acta Nº 60913



Febrero 15 de 1918. — José Mosso. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 168.

v-27 febrero

José Antonio Velar, comisario. — José Ignacio Maraspín, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional